

3. BIENES

3.1. Una breve nota sobre procedimiento: cómo redactar una fórmula en el procedimiento formulario romano

Este escrito es una muy breve explicación de cómo redactar una fórmula dentro del proceso formulario. El texto pretende que los lectores entiendan la dinámica del proceso más que sus detalles.

3.1.1. *Los elementos*

Gayo reconoce cuatro partes básicas de una fórmula: la *demonstratio* o designación, la *intentio* o pretensión, la *adjudicatio* o adjudicación, y la *condemnatio* o condenación (*Instituciones* 4.39).⁷ Para efectos de entender el funcionamiento del proceso a un nivel introductorio, me concentraré sólo en dos de esas partes: la *intentio* y la *condemnatio*.

3.1.1.1. La *intentio* es “aquella parte de la fórmula en la que el demandante expresa su deseo” (Gayo 4.41). Se le llama la “pretensión,” tal como en el derecho moderno, porque es lo que el demandante pretende en el *iudicium* (juicio). Es fácil reconocer la *intentio* dentro de una fórmula porque viene antes de la orden de condenar, y no incluye las cláusulas adicionales, excepciones, réplicas, dúplicas, etc., si las hay. Si bien la asociación entre *intentio* y pretensión es tradicional, cabe subrayar que la *intentio* es una pretensión declarativa, o que es una condición o presupuesto de la pretensión concreta.

⁷ Todas las traducciones de Gayo que cito en esta sección son de Álvaro D’Ors, en la edición de Julio Ortiz Márquez (1985).

3.1.1.2. La *condemnatio* es “aquella parte de la fórmula en la que se otorga al juez la facultad de condenar o de absolver” (Gayo 4.43). La *condemnatio*, en las traducciones de Emilssen González⁸ y Francisco Samper Polo, es el segmento de la fórmula que empieza con la orden de condena. En algunas traducciones, como en el modelo de la acción reivindicatoria que cito más abajo, la *condemnatio* no empieza con la orden de condenar; es así que la encontramos en latín. Sin embargo, es posible reconocer el segmento asociado con la orden de condenar, y ese segmento es la *condemnatio*.

El edicto recogía los modelos de las distintas fórmulas. Por ejemplo, el modelo para la acción reivindicatoria es éste:

“Si la cosa de la cual se trata resulta ser de Ao. Ao. según el derecho de los quirites, *a menos que ella sea restituida a Ao. Ao. según tu arbitrio, a tanto dinero cuanto haya de valer la cosa condena, juez, a No. No. en favor de Ao. Ao.*”⁹ Si no resulta, absuelve.

En la fórmula anterior, la parte en negrilla es la *intentio*, y la parte subrayada es la *condemnatio*.

3.1.1.3. En la fórmula citada también vemos un elemento nuevo. La parte en cursiva es una cláusula que se conoce como la cláusula arbitraria, que invita al demandado a restituir el bien perseguido y así liberarse del proceso. Igualmente, le permite al demandante fijar el valor del bien. Otra cláusula importante, pero que no comentaré aquí para mantener la brevedad del texto, es la cláusula ficticia.¹⁰

3.1.1.4. Finalmente, los pretores les introdujeron a las fórmulas otros componentes que se conocieron como excepciones. Frente a la pre-

⁸ González (2003). Esto es evidente, por ejemplo, en la página 160.

⁹ Alejandro Guzmán Brito (2001: T. 1, 466). La negrilla, la cursiva, y el subrayado son ajenos al texto citado.

¹⁰ Ver: González (2003: 165-167).

tensión del demandante, el demandado podía invocar una excepción que, de resultar probada, lo liberaría del proceso. Tal como con las fórmulas, también existían modelos de excepciones. Los siguientes son tres de esos modelos:

- Excepción de dolo: “Si en este asunto Aulo Agerio no obró ni obra con dolo malo” (Gayo 4.119).
- Excepción de pacto: “si no se pactó que no te pediría ese dinero” (Gayo 4.126); o: “a no ser que A.A. y N.N. hayan convenido que ese dinero no será pedido hasta dentro de un mes.”¹¹
- Excepción *rei venditae et traditae*: “salvo que Aulo Agerio le vendió y le traditó a Numerio Negidio el fundo sobre el cual se trata.”¹²

Ante una excepción, el demandante puede responder mediante una réplica. La réplica funciona como una excepción de la excepción y, de prosperar, desvirtúa la excepción del demandado. Ante la réplica, el demandante puede responder con una dúplica. Otros recursos pueden continuar la progresión, pero era infrecuente que esto sucediera.¹³

Di Pietro y Lapieza traducen el contenido de la fórmula en la siguiente orden que el pretor le da al juez:

Si [...] resulta fundada la pretensión expuesta en la intentio, y siempre que no resulte verdadera la circunstancia de hecho o situación de derecho planteada en la exceptio, condena, entonces, juez, al demandado a pagar determinada, o a determinarse, suma al actor; si no resulta [...] fundada aquella pretensión, o resulta positivo lo planteado en la exceptio, absuelve al demandado.¹⁴

¹¹ Samper Polo (1972: 116).

¹² Schulz (1960: 362). En el texto de Schulz la fórmula está en latín.

¹³ Samper Polo (1972: 116). La respuesta a la duplicatio se llamaba *triplicatio*.

¹⁴ Di Pietro y Lapieza Elli (1999: 180). Simplifiqué la cita removiendo las referencias a la *demonstratio*.

Esta cita constituye un buen resumen de los distintos elementos que participan en la fórmula.

3.1.2. Un ejemplo

Estudemos lo que hemos visto hasta ahora mediante el siguiente ejemplo:

Papirio le compró el esclavo Levino a Carvilio, haciendo la tradición. Al mes Levino se escapó y volvió bajo la posesión de Carvilio. Papirio presentó una acción publiciana ante el pretor.

El modelo de la acción publiciana es éste:

Si el esclavo Sticho sobre el que se litiga, comprado por Aulo Agerio y a él entregado, de haber sido poseído por éste durante un año, le pertenecería según el derecho de los Quirites, a no ser que según el arbitrio del juez se restituya, condena, juez, a N.N. en favor de A.A. por tanto dinero cuanto la cosa valga. Si no resulta, absuelve.¹⁵

Podemos adaptar ese modelo al caso concreto así:

Si el esclavo Levino sobre el que se litiga, comprado por Papirio y a él entregado, DE HABER SIDO POSEÍDO POR ÉSTE DURANTE UN AÑO, LE PERTENECERÍA SEGÚN EL DERECHO DE LOS QUIRITES, a no ser que según el arbitrio del juez se restituya, condena, juez, a Carvilio en favor de Papirio por tanto dinero cuanto la cosa valga. Si no resulta, absuelve.

En la fórmula anterior, la parte en negrilla es la intentio, la parte en mayúsculas es la CLÁUSULA FICTICIA, la parte en cursiva es la cláusula arbitraria, y la parte subrayada es la condemnatio.

Supongamos ahora que, durante la redacción de la fórmula, Carvilio le solicitó al pretor que incluyera la excepción de *justi domi-*

¹⁵ González (2003: 166).

mi, por ser Carvilio el dueño quiritario del esclavo. A su vez, Papirio propuso la réplica de *rei venditae et traditae*, ya que Carvilio le vendió la cosa y le hizo la tradición a Papirio. Además, supongamos que, ante esta propuesta, Carvilio reveló la existencia de un plan entre Papirio y Levino para estafarlo: Levino regresaría donde Carvilio, y comería y se robaría todo lo que pudiera hasta que Papirio lo recuperara mediante la acción publiciana. El pretor podría, por lo tanto, incluir una dúplica de dolo a favor de Carvilio. La fórmula final podría ser esta:

Si el esclavo Levino sobre el que se litiga, comprado por Papirio y a él entregado, de haber sido poseído por éste durante un año, le pertenecería según el derecho de los Quirites, si Carvilio no es el justo dueño del esclavo, y si Carvilio no le vendió y le traditó a Papirio el esclavo Levino sobre el cual se trata, y si en este asunto Papirio no obró ni obra con dolo malo, a no ser que según el arbitrio del juez se restituya, condena, juez, a Carvilio en favor de Papirio por tanto dinero cuanto la cosa valga. Si no resulta, absuelve.

En este caso, la **excepción** está en negrilla, la *réplica* en cursiva, y la dúplica aparece subrayada.

3.1.3. Recomendación final

Recordemos que, al iniciar el estudio de las acciones del derecho romano, lo principal es entender la dinámica mediante la cual los demandantes y los demandados presentaban sus recursos para prevalecer en el proceso.

La siguiente es una fórmula que compuso un estudiante de derecho romano. Verán que no se ciñe estrictamente a los modelos para cada recurso, pero sí los identifica en cada momento. El resultado es una fórmula muy clara:

| Fórmula | Partes |
|---|-------------------------------|
| Si el caballo sobre el que se litiga, comprado por Pluvio y a él entregado, | <i>Intentio</i> |
| de haber sido poseído por éste durante un año, le pertenecería, | Cláusula ficticia |
| a no ser que Lucrecio sea el propietario del caballo, | <i>Excepción justi domini</i> |
| salvo que Lucrecio esté actuando con dolo, | Réplica de dolo |
| a no ser que según el arbitrio del juez se restituya, | Cláusula arbitraria |
| condena, Juez, a Lucrecio en favor de Pluvio por tanto dinero cuanto la cosa vale. Si no resulta, absuelve. | <i>Condemnatio</i> |

3.2. Derechos reales y modos de adquisición

3.2.1. Comparación entre derechos reales y personales

| | DERECHOS REALES | DERECHOS PERSONALES |
|--|--|---|
| ¿Cuáles son las personas obligadas? | Todas <i>(ius persequendi)</i> | Sólo el deudor |
| ¿Qué tipo de obligación establecen? | Abstención: respetar y no impedir su ejercicio | Abstención o hecho: una prestación específica |
| ¿Qué pasa con respecto a otros derechos sobre lo mismo? (oponibilidad) | Permanece completo <i>(ius preferendi)</i> | Comparte su objeto con los otros derechos |
| ¿Cómo se crean y modifican? | Por modos especiales y reglados | El modo más común es el contrato |
| ¿Qué acción los defiende? | <i>in rem</i> | <i>in personam</i> |

3.2.2. Clasificación de los derechos reales

(Tomado de: Di Pietro y Lapieza Elli [1999: 197])

| Absolutos | Propiedad o dominio | | |
|---|--|--|---------------|
| Limitados (<i>Iura in re aliena</i>) | Servidumbres prediales | Rústicas Urbanas | De uso y goce |
| | Servidumbres personales | Usufructo Uso <i>Habitatio</i> <i>Operae servorum</i> | |
| | Superficies <i>Enfitensis</i> Prenda Hipoteca | | De garantía |

(Esquema de derechos reales en Petit [1963])

| | | | | | |
|--------------------|---|--------------------------|---|---|---|
| Cosas | <i>Extra patrimonium</i> <i>In patrimonium</i> <i>Divini juris</i> <i>Humani juris</i> <i>Res Mancipi</i> <i>Res nec Mancipi</i> Corporales | | | | |
| | Incorporales | 1. Derechos personales | | | |
| 2. Derechos reales | | A) En Derecho Civil | Servidumbres | Reales | Urbanas Rurales |
| | | | | Personales | Usufructo <i>Quasi-usufructo</i> Uso Habitación Trabajo de los esclavos |
| | | | Propiedad | (Modos de adquirir): | |
| | | Derecho natural | | Ocupación Tradición Accesión Aluvión Especificación Confusión | |
| | | | Derecho Civil | <i>Mancipatio</i> <i>In iure cessio</i> <i>Usucapio</i> <i>Adjudicatio</i> <i>Lex</i> | |
| | | B) En Derecho Pretoriano | Superficie <i>Jus in agro vectigali</i> <i>Enfitensis</i> Prenda Hipoteca | | |

3.2.3. Una aproximación a los modos de adquisición

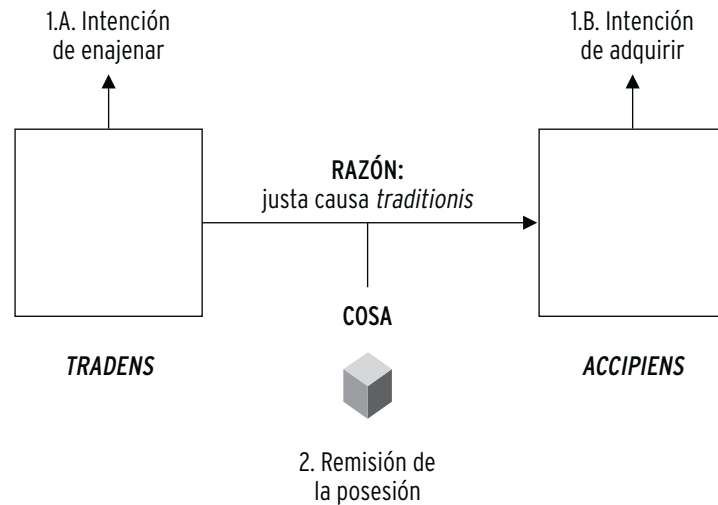
| | ¿Derecho civil o natural? | ¿Exigía solemnidades? | ¿Exigía la voluntad de por lo menos una persona? | ¿Exigía la voluntad de sólo una persona? | ¿Exigía la voluntad de más de una persona? | ¿Exigía una justa causa? | ¿Podía limitarse con términos o condiciones? | ¿Estaba vigente bajo Justiniano? |
|-----------------------|---------------------------|-----------------------|--|--|--|--------------------------|--|----------------------------------|
| Ocupación | CIVIL NATURAL | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | NO |
| Tradición | CIVIL NATURAL | SÍ | NO | NO | NO | SÍ | NO | NO |
| Accesión | CIVIL NATURAL | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | NO |
| Mancipación | CIVIL NATURAL | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | NO |
| <i>In jure cessio</i> | CIVIL NATURAL | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | NO |
| <i>Usucapio</i> | CIVIL NATURAL | SÍ | NO | SÍ | NO | SÍ | NO | NO |
| <i>Adjudicatio</i> | CIVIL NATURAL | SÍ | NO | NO | NO | SÍ | NO | NO |

NOTA 1: Las “solemnidades” en la segunda columna de preguntas se refieren a ritos especiales a los que deben someterse las partes para que la figura en cuestión opere. En este sentido, no considero como solemnidad el proceso de adjudicación, pero sí el trámite surtido ante el magistrado en la *in jure cessio*. Reconozco que esta distinción es debatible.

NOTA 2: Dejo en blanco las casillas que preguntan sobre la exigencia de la voluntad, con respecto a la adjudicación. En esta forma de adquirir el dominio, es la voluntad del juez la que produce los efectos, si bien el proceso inicia a petición de las partes, cuya voluntad podríamos decir que interviene de forma mediata. Dado que en las demás figuras la voluntad a la que se remiten las preguntas es la voluntad de la persona que participa en la transmisión, podría prestarse para confusiones cambiar ese punto de referencia en la *adjudicatio* y responder con base en la voluntad del juez.

3.3. La tradición

3.3.1. Los elementos de la tradición, y las partes que intervienen en ella



| Requisitos | Resultado | ¿Transfiere la propiedad? |
|------------|---|---------------------------|
| 1 + 2 | Tradición | Sí |
| sólo 2 | <i>Nuda tradición</i> | No |
| sólo 1 | Ninguno | No |
| | <i>Constituto posesorio</i> , o <i>Remisión por adelantado</i> | Sí |
| 1.A + 2 | La cosa es <i>res nullius</i> | No |
| 1.B + 2 | Transfiere la posesión | No |

3.3.2. El efecto de la causa frente a la tradición

| | | Defensa |
|-------|---------|---|
| Causa | Nula | <i>Condictio indebiti</i> (pago de lo no debido) |
| | Ilícita | <i>Condictio ob turpem causam</i> Nacida del enriquecimiento sin causa Debe ser sólo del <i>accipiens</i> |

3.3.3. El efecto de las modalidades frente a la tradición

| | | ¿Transfirió la propiedad? | ¿Desde cuándo? | ¿Qué pasa con los derechos con que el tradens gravó la propiedad? |
|--|---|---------------------------|--------------------|---|
| El tradens le remite la posesión al accipiens, pero la transferencia de la propiedad queda sujeta a una condición. | Caso 1: No se da la condición | No | x | Perduran |
| | Caso 2: Sí se da la condición | Sí | Desde la tradición | Se extinguen |

3.3.4. La relación entre la tradición y las ventas

| Tipo de comprador | | ¿Quién queda propietario al momento de la entrega? | ¿Quién tiene la posesión? | ¿En qué momento adquiere la propiedad el comprador? |
|---|----------------------|--|---------------------------|---|
| 1. pago ordinario (“de contado”) | A) con garantía real | Comprador | Comprador | Entrega |
| | B) sin garantía real | Vendedor | Comprador | Al completar el |
| 2. de confianza plena (mediante cláusula expresa o término) | | Comprador | Comprador | precio |

3.3.5. Los diferentes momentos en que se adquiere la propiedad

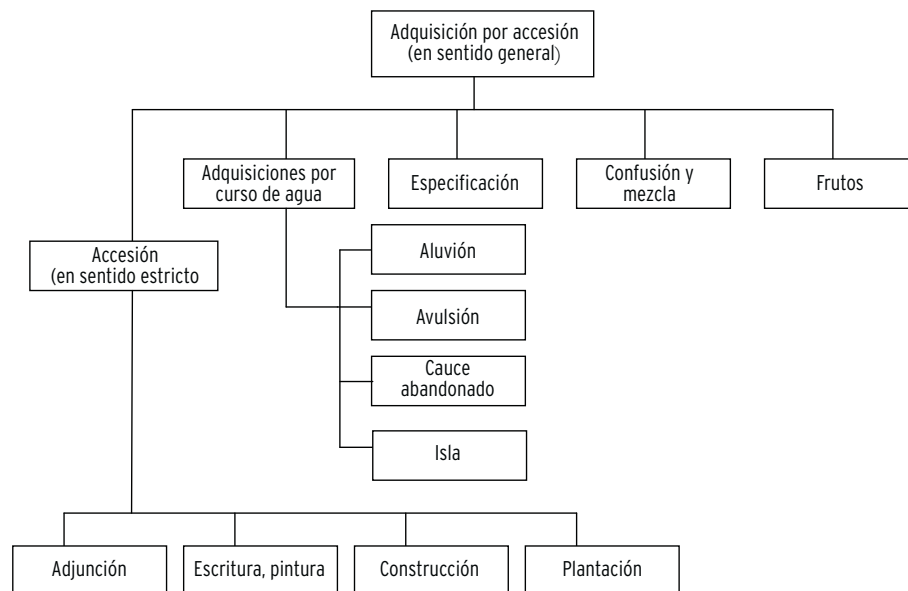
| Situación | ¿Cuándo adquiere la propiedad el accipiens? |
|---|---|
| 1. Remisión por adelantado (<i>traditio brevi manu</i>) | Cuando concurren las intenciones |
| 2. <i>Constitutum possessorium</i> | Cuando concurren las intenciones |
| 3. Tradición sujeta a condición | 3.A) Si se cumple la condición: Por una ficción legal, se entiende que sucedió desde la tradición 3.B) Si NO se cumple la condición: Nunca |
| 4. Venta: Comprador abona el precio | 4.A) Con garantía real: Desde la entrega 4.B) Sin garantía real: Cuando complete el precio |
| 5. Venta: Vendedor confía expresamente o mediante término en el comprador | Desde la entrega |

3.4. Accesión

3.4.1. *La accesión (en sentido general), y sus manifestaciones*

DEFINICIONES DE LA ACCESIÓN EN SENTIDO GENERAL:

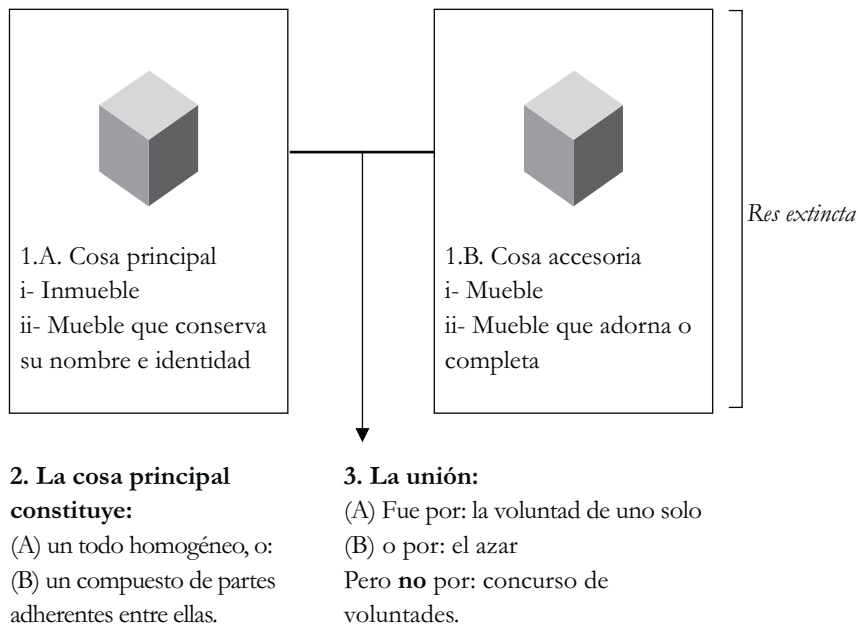
- Di Pietro (2001: 132): “La accesión se da respecto de una cosa accesoria ajena que se agrega a una cosa principal propia formando un solo cuerpo”.
- Borkowski (1997: 187): “La combinación inseparable de cosas que les pertenecen a distintos dueños, una de las cosas incorporándose en la otra” (*the inseparable attachment of things belonging to different owners, one thing being incorporated in the other*).
- Petit (1963: 251): “un modo natural de adquirir, que daba derecho al propietario de una cosa sobre todo lo que se le incorpora, formando parte integrante de ella, y sobre todo lo que se desprende de la misma para formar un cuerpo nuevo”.



3.4.2. La regla general de la accesión (en sentido estricto), y sus requisitos

3.4.2.1. Regla general: La cosa accesoria sigue a la principal (*accessio cedit principali*: Digesto 34.2.19.13). Esto implica que el propietario de la cosa principal pasa a serlo del conjunto.

3.4.2.2. Requisitos:

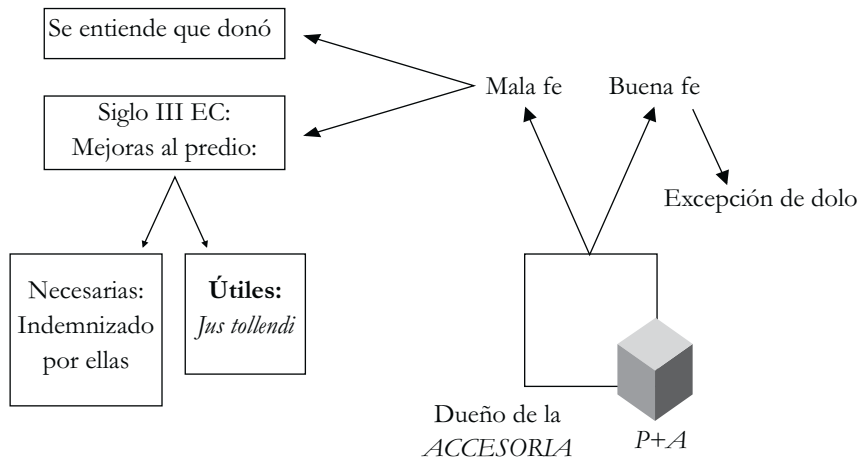


3.4.3. Los casos principales de la accesión, y cómo opera en esos casos

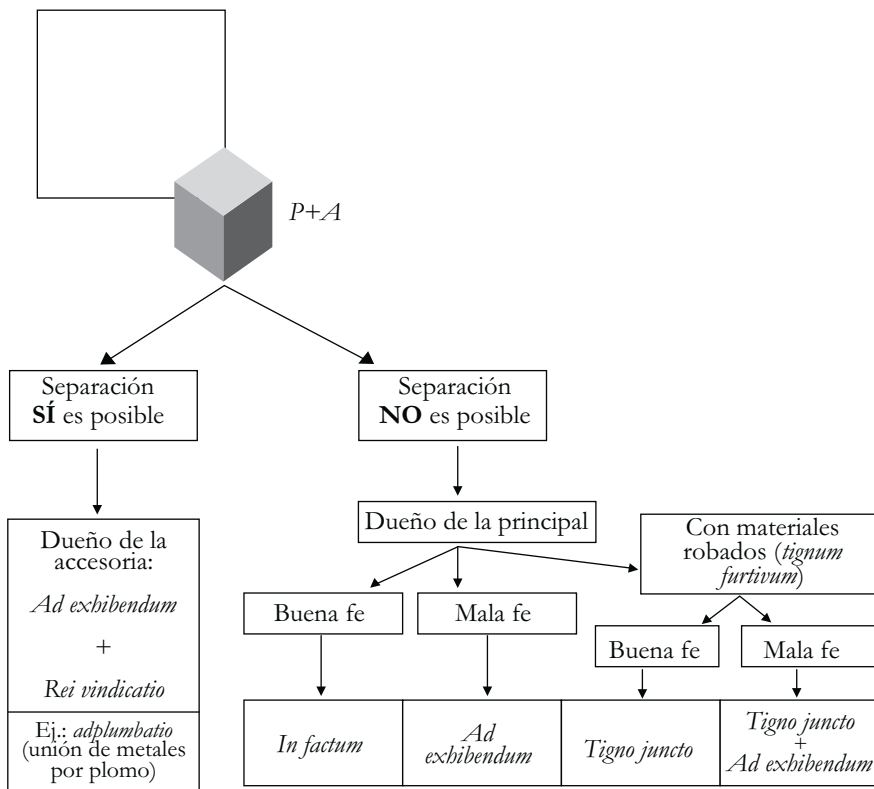
| Casos | Cosa principal | Cosa accesoria | ¿Desde cuándo hay accesión? | ¿Quién es dueño? | Ejemplos |
|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|---|--|---------------------------------|
| 1. Adjunción | Mueble | Mueble | Incorporación | Dueño de la cosa principal | Brazo a estatua, banda a túnica |
| 2. A) Scriptura B) pintura | Antes de Gayo A) Pergamino | A) Escritura | Desde el escrito o la pintura | Dueño de la cosa principal | |
| | B) Tabla, lienzo | B) Pintura | | A) Dueño de la cosa principal B) Pintor | |
| | Desde Gayo (igual) | (igual) | | | |
| 3. Construcción | Predio | Construcción (no los materiales) | Construcción | Dueño del predio | |
| 4. Plantación | Predio | Plantación | A) Árbol (implantatio): Desde que haya raíces B) Grano (satio): Desde la siembra | Dueño del predio | |

3.4.4. *En los dos casos principales de accesión con indemnización (i- el dueño de lo accesorio hizo la unión y posee el todo, y ii- el dueño de la cosa principal hizo la unión y posee el todo), ¿cuáles son los efectos y cómo se determinan?*

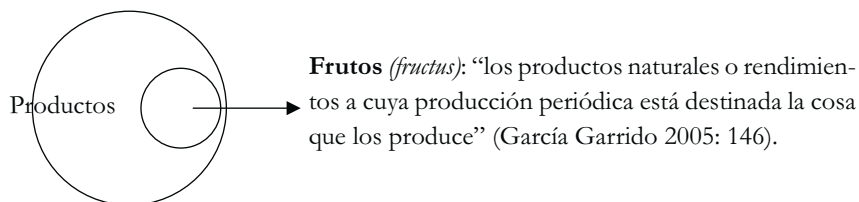
3.4.4.1. El dueño de la cosa accesoria está en posesión del conjunto



3.4.4.2. El dueño de la cosa principal está en posesión del conjunto.



3.4.5. Qué son los frutos, y qué tipos de frutos podemos distinguir



Tipos

Frutos A) Naturales: “los productos periódicos y conformes al destino de la cosa” (Petit 1963: 259). Incluyen los posteriormente llamados frutos industriales, relativos a la labor o industria que deban aplicar los seres humanos para obtener los frutos.

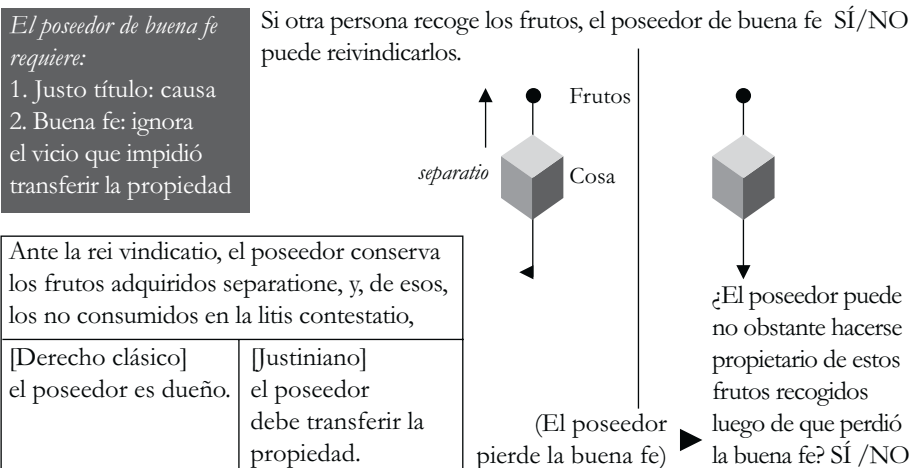
B) Civiles: Se asimilan a los frutos: “las rentas de las cosas arrendadas se equiparan a los frutos” (Digesto 30.39.1). Sobre los frutos civiles, Petit (1963: 259) dice que son “las utilidades habidas indirectamente de las cosas, como el alquiler de las casas y de los fundos de tierra.” Sin embargo, los frutos civiles no incluyen el interés sobre el capital: “El interés que cobramos del dinero no es fruto” (Digesto 50.16.121).

3.4.6. Cómo determinar a quién le corresponde la propiedad de los frutos

ORIGINALMENTE: Adquirir todos los productos de una cosa era una consecuencia natural del derecho de propiedad. No era necesario referirse a la accesión.

EXCEPCIÓN: otros pueden adquirir los frutos:

- 1) jus fruendi: los frutos le pertenecen a un tercero por:
 - (a) derecho real; p. ej., usufructo o *enfiteusis*;
 - (b) contrato de arrendamiento: el arrendatario adquiere los frutos por *traditio brevi manu*.
- 2) Poseedor de buena fe tiene la cosa y por lo tanto sus frutos.



3.5. Preguntas

Respondan las siguientes cuatro preguntas con base en este caso: en el año 100 EC, X le vende la cosa B a Z: X le da la cosa a Z, y Z, en ese mismo instante y sin más formalidades, le da a X el dinero que acordaron.

3.5.1. Para que Z sea ahora *dueño quiritario* de B:

- (a) Tanto X como Z deben ser ciudadanos *sui juris*, o al menos extranjeros con *commercium*.
- (b) La cosa B debe ser mancipable.
- (c) La cosa B debe ser *res privatae*.
- (d) X debió ser dueño quiritario de la cosa B antes de realizar el negocio.
- (e) Todas las anteriores constituyen presupuestos necesarios.
- (f) Sólo las opciones A, B, y D constituyen presupuestos necesarios.
- (g) Sólo las opciones A, C, y D constituyen presupuestos necesarios.

3.5.2. Si cumpliendo todos los requisitos para que Z se vuelva propietario quiritario de la cosa B, X y Z acuerdan que Z sólo será propietario 5 años, y que después de ese tiempo X volverá a ser dueño, entonces:

- (a) X podría ejercer inmediatamente la acción reivindicatoria contra Z.
- (b) La transmisión no es válida.
- (c) X sólo podría ejercer una acción personal contra Z.
- (d) Dado que el derecho de propiedad es perpetuo, Z pasa a ser dueño de manera absoluta y sólo puede transferir este derecho al heredar.
- (e) Al cabo de 5 años, X podría ejercer la acción reivindicatoria contra Z.

3.5.3.* Si completado este proceso *Z* es *propietario bonitario* de la cosa B, entonces la cosa B **no** puede ser cuál de las siguientes cosas:

- (a) Un animal de carga.
- (b) El esclavo Ticho.
- (c) Lucio, esclavo hasta que fue manumitido 1 mes antes del negocio.
- (d) Un buey.
- (e) Un fundo itálico.

3.5.4. Si completado este proceso *Z* **no** es propietario, a ningún título, de la cosa B, entonces la cosa B puede ser cuál de las siguientes cosas:

- (a) La copa en la cual unos cristianos beben el cáliz en misa.
- (b) Un buey.
- (c) Un animal salvaje que X capturó el día anterior.
- (d) Las puertas de la casa de X.
- (e) La porción de la vía pública que queda exactamente afuera de la casa de X.

3.5.5. Para el derecho civil, los esclavos son cosas; para el derecho natural, personas. Sin embargo, en el derecho civil existen disposiciones que muestran la condición ambigua de los esclavos frente al derecho. Una de esas disposiciones es:

- (a) El matrimonio de un esclavo, conocido como *contubernio*, produce hijos agnados entre sí.
- (b) El entierro de un esclavo en un predio lo vuelve *res religiosae*.
- (c) El entierro de un esclavo en un predio lo vuelve *res Mancipi*.
- (d) Los esclavos eran a la vez *res nec Mancipi* y *res corporales*, y sobre ellos podían recaer *res incorporales*.
- (e) Los esclavos podían tener la propiedad quiritaria de un bien, pero no negociarlo.

3.5.6. La esclavitud era muy común en Roma. Sin embargo, operaba en el derecho romano el principio conocido como *favor libertatis*, que llevó, por ejemplo, a considerar libres a las personas nacidas de madres que hubieran sido libres en cualquier momento de la gestación. Otra expresión normativa de este principio es:

- (a) Los romanos no tenían una noción definida de estado civil.
- (b) La libertad no era una *res*.
- (c) Para alguien esclavizado por error, no hubiera sido fácil conseguir un *adsertor libertatis* y pruebas de su verdadera condición.
- (d) La libertad era una de las *res communes*.
- (e) Mientras estaban sujetos a la patria potestad, los hijos de familia eran *res Mancipi*, porque el *pater* los puede dar *in Mancipio* a alguien que detentaría sobre ellos el *Mancipium*.

3.5.7. A y B celebran un contrato. ¿Cuál de las siguientes describe algo que **NO** pudo haber sucedido con ese contrato?

- (a) A adquiere un derecho personal nunca antes visto en el ordenamiento jurídico.
- (b) B adquiere un derecho real que no está previsto en el ordenamiento jurídico.
- (c) El contrato sirve de sustento para transferir un derecho real que tenía A sobre un bien.
- (d) Mediante el contrato, A se obliga a transferir el dominio que tiene sobre una *res privatae*.
- (e) Mediante el contrato, B se obliga a transferir el dominio que tiene sobre una *res nec Mancipi*.

3.5.8.* X le da a Y un vaso de oro a cambio de 50 sestercios.

- (a) Si Y es esclavo, entonces no puede hacerse dueño por no poder celebrar la mancipación, necesaria en este caso para transferir la propiedad.
- (b) Si Y es una mujer púber, *sui juris*, y casada *sine manu* en el año

550 EC, entonces, si X era dueño del vaso y capaz, Y es ahora dueña del vaso.

(c) Si X y Y son ambos capaces y ciudadanos, Y es ahora propietario bonitario del vaso.

(d) Y sólo podría ser propietario del vaso si X era propietario por ocupación.

(e) X no podría ser dueño del vaso por ocupación, ya que no es una cosa susceptible de ser apropiada por ocupación.

3.5.9. Antonio le dio a César la cosa “C” para que César la guardara y la cuidara en su ausencia; César la recibió en esos términos.

(a) Antonio podría perder la posesión *corpore solo*.

(b) César podría perder la posesión *animo solo*.

(c) César sólo goza del *animus domini*.

(d) César podría volverse propietario de la cosa “C” por ocupación.

(e) César goza de *jura in re aliena* sobre la cosa “C”.

3.5.10. Antonio le dio a César la cosa “C” para que César la cuidara en su ausencia, pero César pronto se portó como dueño de la cosa “C”. Por lo tanto, un interdicto posesorio propuesto por Antonio contra César:

(a) no prosperaría porque Antonio es dueño de la cosa.

(b) no prosperaría porque César fue quien despojó a Antonio de la posesión.

(c) no prosperaría porque César obtuvo la posesión *vi* de Antonio.

(d) no prosperaría porque César obtuvo la posesión *precario* de Antonio.

(e) sí prosperaría porque Antonio está en su derecho de recuperar su posesión sobre la cosa “C”.

3.5.11.* La posesión, a diferencia de la propiedad:

- (a) puede concederse *ad tempus*.
- (b) se divide entre una especie que es de buena fe y otra especie que es de mala fe.
- (c) no se puede transferir.
- (d) sí se puede transferir.
- (e) puede coexistir, en la misma persona, con el *animus tenendi*.

Respondan las siguientes dos preguntas con base en este caso:

Aníbal le vendió la cosa X a Ticio, entregándosela frente a 5 testigos púberes. Al mes Ticio le vendió mediante *in jure cessio* la cosa X a Vespasiano, transfiriéndole el dominio.

3.5.12. ¿Cuál de las siguientes es una conclusión que podemos deducir lógicamente de la descripción anterior?

- (a) Los negocios ocurrieron en la época de Justiniano.
- (b) La cosa X es semoviente.
- (c) La cosa X es *res sancta*.
- (d) La cosa X es mancipable.
- (e) Ticio tiene el *commercium*.
- (f) Aníbal tiene el *commercium*.

3.5.13. Si nos enteramos que la descripción anterior sucedió en el año 100 EC y que la cosa X es un león, entonces:

- (a) Aníbal no le pudo haber transferido la propiedad de la cosa X a Ticio.
- (b) Aníbal es ciudadano romano.
- (c) La cosa X es *res universitatis*.
- (d) Los testigos no eran necesarios para que Aníbal transfiriera la propiedad.
- (e) No es cierto que, con la venta descrita, Ticio le transfirió el dominio de la cosa X a Vespasiano.

Respondan las siguientes dos preguntas con base en este caso:
En el año 200 EC, A le vendió un fundo itálico a B, mediante mancipación. B poco después le cedió el *jus utendi* y el *jus fruendi* a C, a cambio de un precio.
El mismo año D le vendió un camello a E, haciéndole la tradición. E luego le cedió el *jus utendi* y posteriormente el *jus abutendi* del camello a F.

3.5.14. ¿Quiénes son nudos propietarios en el caso anterior?

- (a) A, F.
- (b) A, C, F.
- (c) B.
- (d) B, E.
- (e) C, F.
- (f) C, E.

3.5.15. En el caso, ¿quiénes son propietarios bonitarios?

- (a) A.
- (b) B.
- (c) B y D.
- (d) A y D.
- (e) Nadie.

3.5.16. “A” tiene la cosa X y se la vende a “B.” Luego de la venta, que efectivamente transfirió el dominio, “A” la conserva; “B” nunca la ve. Autorizado por un contrato a percibir los frutos, “A” lo hace; un día, en secreto, “C” recoge algunos frutos de la cosa misma y se los lleva.

- (a) La cosa X es mancipable.
- (b) “B” tiene que ser ciudadano.
- (c) “A” y “B” realizaron *traditio longa manu*.
- (d) “A” no podría reivindicar los frutos que tomó “C.”
- (e) “C” podría reivindicar los frutos si “A” lo despoja de ellos.

3.5.17.* En el caso anterior, “B” deja de visitar la cosa X, y “A” piensa que “B” se la donó. Pasan 16 meses desde que “A” presumiblemente recibió la donación. “A” desarrolla ansias de usucapir, aunque “B” de hecho no le donó sino que le alquiló. Pasan 12 meses.

- (a) “A,” en cualquier caso, ya puede ser declarado dueño por usucapión.
- (b) Si “A” es ciudadano, y si acogemos la teoría del título putativo, entonces “A” ya puede ser declarado dueño por usucapión.
- (c) Sólo si “A” y “B” son ciudadanos, y si rechazamos la teoría del título putativo, entonces “A” ya puede ser declarado dueño por usucapión.
- (d) Si “A” es ciudadano, y sólo si la cosa X es mueble, “A” ya puede ser declarado dueño por usucapión.
- (e) “A” no podría intentar un interdicto posesorio contra “B.”

3.5.18. En el año 100 EC, Xenofontes, un poeta, acuerda con Aníbal que Aníbal le daría sus pergaminos para que Xenofontes escriba sus poemas marciales sobre ellos, convirtiéndose en dueño del conjunto al terminar. Mientras escribía en la hacienda de Aníbal, Xenofontes se inspira y hace un enorme cuadro de Júpiter Farreus en una tabla que Aníbal estaba guardando para su retrato.

- (a) Estamos ante un caso de accesión por *scriptura*.
- (b) No estamos ante un caso de accesión por *scriptura* porque media un previo acuerdo de voluntades.
- (c) El dueño legítimo de la tabla pintada es Xenofontes.
- (d) El dueño legítimo de los pergaminos escritos es Aníbal.
- (e) No estamos ante un caso de accesión por *pictura*, ya que el pacto sobre los poemas se considera un título subyacente y un marco negocial entre las partes.

3.5.19. Sabemos que “G,” el dueño de la cosa accesoria en un caso de accesión, obró de mala fe al realizar la incorporación.

- (a) Procede una excepción de dolo ante la *reivindicatio* del dueño de la cosa principal.
- (b) Procede una excepción de dolo ante la *reivindicatio* del dueño de la cosa accesoria.
- (c) Si “G” está en posesión del todo, entonces procede una excepción de dolo ante la *reivindicatio* del dueño principal.
- (d) Si el dueño de la principal está en posesión del todo, y la cosa no es separable, entonces no proceden acciones intentadas por “G” contra él.
- (e) Si “G” está en posesión del todo, entonces procede una excepción de *tigno juncto* ante la *reivindicatio* del dueño de la cosa principal.

3.5.20. Usamos casi el mismo término al hablar de personas *in mancipio* y de cosas *mancipi*. La relación entre ambas figuras es:

- (a) la *manus*.
- (b) el hecho de que ambas se refieren a bienes muy importantes para una sociedad agrícola.
- (c) la *mancipatio*.
- (d) el *mancipium*.
- (e) Ninguna; no hay relación, y la repetición es mera coincidencia.

3.5.21.* En el año 1 EC, la tradición, a diferencia de la propiedad:

- (a) era un derecho.
- (b) podía estar válidamente sujeta a una condición en el tiempo (término).
- (c) no transfería derechos reales sobre cosas mancipables.
- (d) era un título.
- (e) podía desagregarse en *jura in re aliena*.

3.5.22. Una justificación fundamental para la agilidad del interdicto posesorio es:

- (a) facilitar la labor del *judex*.
- (b) facilitar la gestión del desposeedor.
- (c) evitar la violencia administrada por particulares.
- (d) servir como un mecanismo para darle unidad al sistema.
- (e) proteger la *affectio domini*.

3.5.23. Los romanos hablaban del “*animus revertendi*” de las palomas mensajeras. Esta figura solucionaba el siguiente problema:

- (a) el riesgo de que la propiedad mutara en posesión.
- (b) el riesgo de que la posesión mutara en tenencia.
- (c) la incertidumbre de si las palomas se convierten en *res nullius* en el viaje a su destino.
- (d) la incertidumbre de si las palomas se convierten en *res communes* en el viaje de regreso de su destino.
- (e) el riesgo de calcular la inflación en una economía insuficientemente monetarizada.

3.5.24. El constituto posesorio es una solución a un problema que se presentaba con respecto a este elemento del sistema conceptual romano sobre la propiedad:

- (a) *corpus*.
- (b) *animus domini*.
- (c) *animus tenendi*.
- (d) remisión.
- (e) título.

3.5.25. Una de las reglas para que proceda el interdicto posesorio dice que la posesión no pudo haber sido obtenida *precario* de la otra parte. Esto muestra que el sistema quería castigar a quienes:

- (a) quisieran poner en peligro a la sociedad.
- (b) buscaran abusar de la confianza de otro.
- (c) intentaran desvirtuar el carácter perpetuo de la propiedad.
- (d) intentaran desvirtuar el carácter exclusivo de la propiedad.
- (e) eran poseedores pero no propietarios.

3.5.26.* Es bastante improbable encontrar que el *animus tenendi* co-exista con la calidad de:

- (a) propietario quiritario.
- (b) propietario bonitario.
- (c) usufructuario.
- (d) arrendatario.
- (e) depositario.

3.5.27. “Es posible ser poseedor de un derecho de usufructo”.

- (a) No es cierto porque siempre faltaría el *animus*.
- (b) No es cierto porque siempre faltaría el *corpus*.
- (c) No es cierto porque el poseedor de buena fe y el usufructuario tienen distinto derecho a los frutos.
- (d) Sí es cierto porque la posesión es un derecho, y es posible tener derechos sobre derechos.
- (e) Sí es cierto porque la posesión está abierta al universo de las cosas, y entre las cosas están las incorporales, como los derechos.

Responda las siguientes tres preguntas con base en este caso:

B es dueño de una estatua y tiene en su poder un pendiente de oro de propiedad de C. Luego de un tiempo, B le suelda ese pendiente a su estatua.

3.5.28. ¿Cuál de las siguientes precisa el fenómeno que se presentó?

- (a) Éste es un fenómeno de accesión (en sentido estricto).
- (b) Éste es un fenómeno de especificación.
- (c) Éste es un fenómeno de confusión.
- (d) Éste es un fenómeno de adjunción.
- (e) Para determinar si estamos ante un caso de accesión (en sentido estricto), necesitaríamos saber si existió un acuerdo previo entre B y C.

3.5.29. Si se demuestra que entre B y C hubo un pacto para realizar la soldadura, un mes antes de ejecutarla, y también se demuestra que B había recibido el pendiente un mes antes del pacto, entonces estaríamos ante la siguiente figura:

- (a) *jus tollendi*.
- (b) *traditio brevi manu*.
- (c) adjunción en la que lo accesorio sigue lo principal.
- (d) adjunción en la que lo principal sigue lo accesorio.
- (e) constituto posesorio.

3.5.30. Si se demuestra que nunca hubo pacto, que B obró de mala fe, y que el pendiente es removible, entonces el procedimiento ortodoxo es que C presente una acción y que *luego* presente:

- (a) *rei venditae et tradite*.
- (b) *reivindicatio*.
- (c) *ad exhibendum*.
- (d) *in factum*.
- (e) *tigno juncto*.

3.6. Ejercicios

3.6.1. *Cosas y propiedad*

Estudien el siguiente caso, y, con base en él, respondan las preguntas.

50 años antes de la Constitutio Antoniniana, Calixto le compra una esclava, Tulia, a Vespasiano, realizando todas las formalidades legales. Tulia tiene una relación duradera con Sempronio, ciudadano romano; a pesar de ser ciudadano, él tiene una vida más difícil que la de Tulia, y cuenta con menos recursos. No obstante las dificultades, Sempronio está verdaderamente enamorado, así que reúne una colección de perlas, que recogió durante años de búsqueda en el mar, y se la ofrece a Calixto a cambio de Tulia. Calixto acepta, así que, ante su familia, recibe las perlas de Sempronio, y Sempronio recibe, a su vez, a Tulia, a quien planea manumitir. Sin embargo, al día siguiente de la venta, Calixto presenta una acción reivindicatoria de dominio, pidiendo que le devuelvan a Tulia.

Antes de que Calixto accione, ¿Sempronio podría manumitir a Tulia? _____

Si Sempronio puede manumitir a Tulia, ¿cuál sería la condición (estado) resultante de Tulia? _____

¿A través de qué modo de adquirir el dominio se volvió Sempronio dueño de las perlas, si de hecho lo hizo? _____

¿A qué “formalidades legales” se refiere la primera frase? _____

Si Tulia (siendo esclava todavía) y Sempronio tuvieran un hijo antes de la *Constitutio Antoniniana* y otro después, ¿de qué maneras sería diferente la condición de esos hijos al nacer?

3.6.2. Propiedad, posesión, y ocupación

Estudien el siguiente caso, y, con base en él, respondan las preguntas.

Una tarde del año 10 EC, en Italia, Aníbal estaba caminando por bosques sin dueño cuando se encontró un oso salvaje. Lo logró capturar, y decidió llevarse a la casa. Continuando con su recorrido silvestre, Aníbal se encontró un buey que venía paseando por el bosque con una campana alrededor del cuello. El buey fue más fácil de dominar, y Aníbal también se lo llevó a la casa.

Unos días después, descansando junto al huerto de su hogar, Aníbal vio que el buey trató de embestir a Ticio, su hijo menor. Aníbal de inmediato le dio el buey a Zenón y le pidió que lo cuidara. Zenón aceptó. En ese tiempo cierto ciudadano, Rufo, presentó una acción reivindicatoria por el buey, alegando ser dueño. Rufo logró demostrar su calidad de dueño, y Zenón aprovechó la cláusula arbitraria para entregarle el buey a Rufo. Al poco tiempo, Rufo le vendió el bien a Mario, haciendo sólo la tradición.

La fortuna del oso fue similar. A las pocas semanas de tener el oso en su casa, Lucrecio, cuyo primo Julio trabajaba en una especie de circo, le robó el oso a Aníbal. Julio compró el oso de buena fe, sin saber que Lucrecio lo había robado.

1. ¿Qué tipo de cosa es el oso, (A) antes y (B) poco después de su encuentro con Aníbal, en términos de:

| | Antes | Después |
|---|-------|---------|
| a. <i>res extra commercium</i> y <i>res in commercio</i> ? | | |
| b. <i>res divini juris</i> y <i>res humani juris</i> ? | | |
| c. <i>res Mancipi</i> y <i>res nec Mancipi</i> ? | | |
| d. <i>res corporales</i> y <i>res incorporales</i> ? | | |
| e. cosas fungibles y no fungibles? | | |
| f. <i>res in patrimonio</i> y <i>res extra patrimonio</i> ? | | |

2. ¿Quiénes son poseedores en algún momento del caso?

3. ¿Quiénes tienen animus tenendi en algún momento del caso?

4. ¿Prosperaría un interdicto posesorio propuesto por Aníbal contra Julio para recuperar la posesión del oso?

5. ¿Quién podría decir que goza del jus abutendi en algún momento del caso?

6. ¿Rufo era propietario quiritalio o bonitalio del buey?

7. Si Rufo hubiera despojado a Zenón del buey por la fuerza, ¿prosperaría una acción reivindicatoria interpuesta por Aníbal?

8. Si Rufo hubiera despojado a Zenón del buey por la fuerza, ¿prosperaría un interdicto posesorio propuesto por Aníbal contra Rufo?

9. Si Rufo hubiera despojado a Zenón del buey por la fuerza, y a su vez Aníbal lo hubiera despojado del buey por la fuerza, ¿prosperaría un interdicto posesorio propuesto por Rufo contra Aníbal?

3.6.3. Posesión y modos de adquisición del derecho natural.

En el siguiente texto, algunas frases están precedidas por letras. Esas letras servirán de indicadores para las preguntas que lo acompañan. Las letras no alteran de ninguna forma la secuencia narrativa del texto.

Negidio es curador de Trajano, un *furiosus*. Ambos viven en la época del emperador Marco Aurelio.

[A] Una tarde, mientras caminaba por el mercado central de Roma, Trajano se encontró un brazalete.

[B] Le sacó brillo y le buscó alguna inscripción, hasta que, sin éxito, miró a su alrededor para ver si alguien lo reclamaba como propio.

[C] Trajano se lo llevó a su casa y lo guardó en un baúl.

[D] A los 3 meses, Trajano abrió el baúl, olvidando el origen del brazalete, y se lo puso como si fuera propio.

[E] Negidio lo vio y se lo hizo quitar, regañándolo por vestir algo tan caro en una ciudad tan peligrosa como Roma.

[F] Negidio luego vio el sitio donde Trajano guardó el brazalete, y por la noche lo sacó y se lo llevó para su casa, con la intención de regalárselo de aniversario a Artemisa, su esposa *sine manu*.

[G] Artemisa lo recibió con elación, creyendo que Negidio se lo había comprado a unos mercaderes árabes.

[H] Ella se lo llevó puesto a la ceremonia de *confarreatio* de su hija, Filomena, en Córcega.

[J] Después de haber bebido mucho vino en la fiesta, Artemisa dejó el brazalete en la playa mientras se metía al mar.

[K] Al salir, ella detectó la ausencia del brazalete, y obligó a toda la gente de la fiesta a buscarlo durante una hora, hasta que alguien lo encontró.

[L] Más avanzada la noche, y la embriaguez de Artemisa, ella dejó otra vez el brazalete en la playa y esta vez la marea alta se lo llevó.

[M] Veinte años después, el brazalete reapareció en una playa de la península itálica, donde lo encontró Adriano, un joven de 25 años.

[N] Adriano le llevó el brazalete a Gelio, a quien Adriano le debía un dinero, y se lo ofreció como pago de esa deuda, sin hacer la *mancipatio* y asegurándole que era propio.

[P] Gelio recibió el brazalete y se lo dio a Filipino, su hijo, para que lo guardara.

[Q] Filipino tomó el brazalete y se escapó de la casa, vendiéndolo para financiar un viaje a España que quería darse desde niño.

1. ¿Quiénes son poseedores (calidad que no se excluye con la de propietario) del brazalete en algún momento del caso?

2. ¿Cuáles de esos poseedores, si los hay, podrían usucapir el brazalete?

3. ¿En qué momento cada uno de esos poseedores, si los hay, adquirió la posesión (ejemplo: “César: R”)?

4. ¿En qué momento perdió la posesión, si acaso sucedió, cada uno de los posibles poseedores?

5. ¿Quiénes perdieron, y en qué momento, la posesión animo solo?

6. ¿Quiénes perdieron, y en qué momento, la posesión corpore solo?

7. ¿Quiénes fueron propietarios del brazalete en algún momento del caso?

8. ¿En qué momentos encontramos la figura de la ocupación?

9. ¿En qué momentos apreciamos la institución de la tradición en este caso?

10. ¿Quiénes hubieran podido interponer una acción reivindicatoria en algún momento del caso?

11. Indiquen, circulando la letra correspondiente, si las siguientes afirmaciones son falsas (F) o verdaderas (V):

F / V : “Una persona como Trajano nunca podría perder la posesión *corpore solo*”.

F / V : “Una persona como Trajano nunca podría hacer la tradición de un bien propio por su cuenta”.

3.6.4. Posesión.

La siguiente es una lista de siete términos, cada uno relacionado con el tema de la posesión.

| | |
|--|--|
| A <i>Possessio ad interdicta</i> | E Pérdida de la posesión <i>animo solo</i> |
| B <i>Possessio ad usucapionem</i> | F Pérdida de la posesión <i>corpore solo</i> |
| C <i>Animo suo, corpore alieno</i> | G <i>Animus tenendi</i> |
| D Pérdida de la posesión <i>corpore et animo</i> | |

Lo que deben hacer es leer las descripciones que siguen, y buscar el término de la lista anterior que mejor le aplique a la persona marcada en **negrilla** dentro de cada descripción. Escriban en el espacio apropiado la letra que corresponda al término que escogieron para esa descripción. Las letras no se repiten.

1. Tácito le constituyó a Horacio, su hermano, el usufructo sobre una hacienda de su propiedad. Horacio efectivamente vive en ella y hace uso productivo de ella. _____
2. Tácito le constituyó a Horacio, su hermano, el usufructo sobre una hacienda de su propiedad. Horacio efectivamente vive en ella y hace uso productivo de ella. _____
3. Augusto trajo un platón de oro de Jerusalén, pero al llegar a la península itálica alguien se lo sacó de entre sus pertenencias. Augusto lo ha buscado desesperadamente, hasta ahora sin suerte. _____
4. Favorino llevaba casi año y medio viviendo en una casa sobre la cual se portaba como señor y dueño cuando Valentino lo visitó y, con una larga serie de contratos, convenció a Favorino de que él, Valentino, era dueño de la casa. Sin embargo, acordaron que Favorino seguiría viviendo en la casa, como inquilino. _____
5. Una noche Lucio llevó hasta el Monte Aventino la espada que le había regalado Marco Aurelio y la arrojó, diciendo no querer nunca volver a saber de tan mal recuerdo. _____
6. Marco, un ciudadano de 10 años de edad que estaba bajo la potestad de su padre hasta que su padre murió el año pasado, se volvió poseedor de buena fe de una estatua. Sin embargo, al poco tiempo fue al parque y renunció pública y expresamente a la posesión. _____
7. Héctor siempre quiso adueñarse de la toga de su tío. Tan pronto pudo, Héctor se la llevó secretamente y le inscribió sus iniciales. _____

3.6.5.* *Posesión, tradición*

A continuación verán cuatro descripciones, identificadas con letras. Lo que deben hacer es leer las descripciones, y luego identificar, con las letras apropiadas, la descripción que sirva o las descripciones que sirvan como respuestas a las preguntas que encontrarán en la tabla inferior. Si ninguna descripción responde la pregunta, marquen el espacio con una X.

| A | B |
|--|--|
| <p>Cien años después de la caída de Tarquino el Soberbio, Servio le da 100 bultos de trigo a Paulo; a cambio Paulo, sin más, le da a Servio el esclavo Lucio. Dos meses después, Paulo reivindica a Lucio, y se lo presta a su hermana, Juno. Pasados seis meses, Juno, enamorada, intenta manumitir vindicta a Lucio, pero el magistrado no lo permite, así que escapan juntos al sur de Italia, donde Juno actúa como dueña de Lucio.</p> | <p>Meses después de la compilación del Digesto, Ticio le da mil sestercios a Sila; a cambio Sila, sin más, le presta a Ticio un buey de su propiedad, imponiéndole la condición moral de alimentarlo y tratarlo bien. Sila luego le vende el buey a Ticio, comprometiéndose Ticio a pagar el buey en seis cuotas mensuales. Ticio cumple, y al año muere el buey.</p> |
| C | D |
| <p>Medio siglo antes de la conversión de Constantino, Mario le da 10.000 sestercios a Crisipo, y Crisipo, a manera de remisión, le enseña el lote junto a Roma que Mario acaba de comprar. Para amoblar su nuevo hogar, Mario va donde el carpintero del pueblo y acuerdan esto: Mario le constituye una hipoteca sobre su lote, y le da 100 sestercios, al carpintero; a su vez el carpintero le da unas mesas y unos estantes a Mario temporalmente, mientras termina de preparar los muebles que Mario quiere. Pero al mes Mario se cansa de esperar y ofrece completar el precio y quedarse con los muebles que el carpintero le había prestado. El carpintero acepta.</p> | <p>Cien años después de la <i>Lex Aebutia</i>, Trasímaco compra de Cicerón al esclavo Modestino, cumpliendo todas las formalidades legales. Luego Trasímaco manumite vindicta a Modestino. Pero Trasímaco hizo tantas transacciones humanitarias como esa que se quedó sin dinero. Por eso le vendió la casa donde vivía, y de la cual era dueño, a Apuleyo, realizando las formalidades requeridas. Apuleyo, simpatizante de las buenas intenciones de Trasímaco, le permite seguir viviendo en esa casa, como inquilino.</p> |

| ¿En cuál o cuáles de las descripciones anteriores... | Respuesta |
|--|-----------|
| 1. ... hay una actuación o serie de actuaciones que combinan ocupación con tradición? | |
| 2. ... se presenta un <i>constituto posesorio</i> ? | |
| 3. ... hay alguien que posea <i>animo suo, corpore alieno</i> ? | |
| 4. ... hay alguien para quien prosperaría la <i>exceptio rei venditae et traditae</i> (y está vigente esa excepción)? | |
| 5. ... hay alguien que goce legítimamente de la protección de interdictos posesorios, la posibilidad de <i>usucapir</i> , y la percepción de frutos? | |
| 6. ... se extingue la propiedad de una cosa porque la cosa deja de ser susceptible de ese derecho? | |
| 7. ... prospera una transmisión de propiedad ad tempus? | |
| 8. ... existe una tradición válidamente sujeta a condición? | |
| 9. ... alguien se vuelve dueño pleno al momento mismo de surtirle la remisión (en cualquiera de sus formas) de la tradición? | |
| 10. ... a un <i>accipiens</i> se le transfiere la propiedad plena de una cosa mancipable? | |
| 11. ... se presenta remisión por adelantado en una tradición? | |

3.6.6. Accesión

Consulten la siguiente lista de 12 términos:

| | | | |
|---|------------------|---|----------------------|
| A | Adjunción | G | Especificación |
| B | <i>Scriptura</i> | H | Confusión |
| C | Construcción | I | Mezcla |
| D | <i>Satio</i> | J | <i>Ad exhibendum</i> |
| E | Aluvión | K | <i>Jus tollendi</i> |
| F | Avulsión | L | <i>Tigno juncto</i> |

Lo que deben hacer es leer las descripciones que siguen, y buscar el término de la lista anterior que *mejor* le aplique a la situación descrita. Escriban en el espacio apropiado la letra que corresponda al término que escogieron para esa descripción. Las letras no se repiten.

Descripción**letra**

1. En el año 100 EC, Eneas le compra a Juvenal materiales para construir una casa. Luego de construir su casa, Mario se aparece donde Eneas, reclamándole los materiales: Juvenal se los había robado. Eneas le trata de explicar que ya construyó su casa con esos materiales, pero Mario, jadeando de la rabia, no quiere dialogar. _____
2. Horacio compone un poema sobre un pergamino que encontró en su hacienda. Antes de terminar, lo sorprende un grito de un trabajador, que le dice que el pergamino era suyo y que lo iba a usar para su testamento. _____
3. Tulio autoriza a su vecino Crisipo para arreglar el muro que divide sus dos lagos. En el intento, el muro se desploma, y todos los peces de Tulio se desplazan al lago de Crisipo, juntándose así con los peces de Crisipo. _____
4. Herodes le compra un marco al carpintero Antonio, pero cuando lleva su espejo a enmarcar descubre que el espejo de Juliano, que estaba en la tienda, lo hace ver más flaco. Así que engaña a Antonio para que ponga, en el marco que compró, el espejo de Juliano. Después deja el suyo ahí, y se lleva a la casa el resultado de su engaño. _____
5. Esculpiendo, Papiniano estaba fijándole piezas metálicas a su estatua de César, y le pega una colgadura metálica que él creyó que Lucio le había regalado. La separación es posible, y Lucio acciona para recuperarla. _____
6. Héctor regresa a su hacienda luego de varios años. La ausencia se debe a que le había constituido a Poncio el derecho de usufructo sobre la hacienda. Al dar una vuelta, Héctor detecta que la corriente ha aumentado el área de su ribera varios metros. _____
7. Paulo, furioso con el daño que le causó Horacio, su jefe, se asegura de que cuando plante las semillas de trigo esa semana, también caigan sobre tierra fértil del lote vecino. Unos meses después el vecino se sorprende al encontrar trigo en su propiedad. _____
8. En su taller de orfebrería, Flavio, ya viejo, toma por error una herramienta de plomo de Lucrecio y la usa para manipular el oro derretido de Augusto. La herramienta se consume y se desaparece dentro del oro líquido. _____
9. En la época del Emperador Diocleciano, Melvio descubre que Vespasiano intentaba apropiarse del terreno que Melvio le había dado en comodato precario. En respuesta, presenta una acción reivindicatoria. Vespasiano había construido un establo, con madera suya. El magistrado le permite llevarse la madera. _____
10. Mario construye una casa con materiales que le compró a Juvenal. Pero Juvenal sólo era depositario de esos materiales, que le pertenecían a Aurelio. Cuando Aurelio se entera de lo que pasó, se los dona a Mario. _____
11. Contratado para demoler la finca de Sempronio, Trebacio toma la puerta para sí mismo, pensando erróneamente que Sempronio la quería dejar abandonada luego de que la finca estuviera demolida. Con esa puerta Trebacio confecciona un escudo para su hermano, que se irá a combatir en la reconquista de Roma liderada por Justiniano. _____
12. En una tormenta en la que hasta los estoicos le rezaron a Zeus, un trozo de la ribera de Flaco se desprende y se enreda irreversiblemente en el lote de Gayo. _____

3.6.7. Tradición, accesión.

Consideren la siguiente lista de acciones, excepciones, y réplicas:

- a. *Rei vindicatio*
- b. *In factum*
- c. *Ad exhibendum*
- d. *Tigno juncto*
- e. *Communi dividundo*
- f. *Publiciana*
- g. *Justi dominii*
- h. *De dolo*
- i. *Rei venditae et traditae*

En las preguntas 1 y 3, donde sea pertinente en las preguntas que siguen, escriban la letra que indique el recurso que sirva como respuesta.

3.6.7.1.* Antes de morir hace cinco años, en el año 300 EC, Aulo le constituyó el usufructo de su propiedad a Fulvio, y Fulvio lo ha disfrutado desde entonces. La propiedad que era de Aulo es un gran viñedo en el sur de Italia que es conocido como “*Spes*.” Al morir Aulo, el dominio de esa finca pasó a Ennio. Enfurecido porque Fulvio retuvo el usufructo de su propiedad, Ennio se metió una noche a “*Spes*,” y se llevó dos cargas de uvas: una la recogió él mismo de las vides, y otra la encontró ya recogida (Fulvio lo había hecho la semana anterior). Fulvio se enteró a la mañana siguiente y demostró su suprema madurez metiéndose a la casa de Ennio por la noche y tomando un valioso candelabro. Usando diez metros de alambre, Fulvio amarró ese candelabro a un candelabro suyo, mucho más grande. Lo hizo de tal manera que sería muy difícil desenredarlos, pero no logró que fuera imposible. Buscando una solución civilizada, a través del derecho, Ennio te contacta y te formula las siguientes preguntas:

| | |
|---|--|
| (a) ¿Quién es, hoy mismo, el dueño de “ <i>Spes</i> ”? | |
| (b) ¿Qué acción puede interponer Fulvio para recuperar las uvas que Ennio recogió? | |
| (c) ¿Qué acción puede interponer Fulvio para recuperar las uvas que Ennio encontró ya recogidas en “ <i>Spes</i> ”? | |
| (d) ¿Cuál es la primera acción que debe interponer Ennio para recuperar su candelabro? | |
| (e) ¿Cuál es la segunda acción que debe interponer Ennio para recuperar su candelabro? | |
| (f) ¿Cuál es la tercera acción que debe interponer Ennio para recuperar su candelabro? | |
| (g) Si Ennio lograra demostrar que Fulvio no es un verdadero usufructuario de “ <i>Spes</i> ,” pero Fulvio se mantiene en el predio a pesar de conocer su verdadera condición, y repara todo el techo de la casa con materiales propios porque el techo amenaza ruina, ¿de qué excepción dispone Fulvio contra una acción reivindicatoria de Ennio? | |
| (h) En el caso del punto g, ¿Fulvio tiene derecho a que lo <i>indemnicen</i> ? | |
| (i) En el caso del punto g, ¿Fulvio tiene derecho a retener “ <i>Spes</i> ”? | |
| (j) Si en vez de ser usufructuario, Fulvio tuviera <i>animus domini</i> , justo título, y buena fe, ¿cuál sería la respuesta a la pregunta c? | |

3.6.7.2. En el año 150 EC, Pompeyo se casó con Antígona a través de las nupcias en las cuales le ofrecieron un pastel de harina a *Júpiter Farreus*. Pompeyo y Antígona son padres legítimos de cuatro hijos: dos hijos, Trajano y Augusto; y dos hijas, Clía y Ceres.

A.- Trajano, de 36 años, está en una relación duradera pero no dotada de efectos jurídicos con Juno, quien se hubiera podido casar con Trajano sin pedir permiso de nadie. De esta relación nació Virgilio, que tiene 18 años.

B.- Clía, de 28 años, está unida en un *matrimonium sine conubio* con Esculapio. De este *matrimonium* nació Ticio, que tiene 13 años.

C.- Augusto tiene 15 años.

D.- Ceres tiene 13 años.

Luego de determinar que sus cuatro hijos habían participado en una enorme conflagración en el mercado de Roma, Pompeyo los

dio en abandono noxal a Estrabón, un senador que los manumitió después de haberlos puesto a trabajar un año.

| | |
|---|--|
| (a) Si Ticio tuviera la posesión de una carreta, ¿podría perder esa posesión por su cuenta, animo solo? | |
| (b) Si Augusto tuviera la posesión de una carreta, ¿podría perder esa posesión por su cuenta, animo solo? | |
| (c) ¿Trajano podría adquirir la propiedad quiritaria de un fundo itálico mediante la tradición? | |
| (d) ¿Esculapio podría adquirir la propiedad quiritaria de un anillo de diamantes mediante la tradición? | |
| (e) ¿Cuáles de los agnados de Augusto en segundo grado podrían adquirir la propiedad quiritaria de un bien a través de la usucapión (si además cumplen, claro, los requisitos)? | |

3.6.7.3. En la época de Justiniano, “A” le vende un buey a “B,” haciendo la remisión mano a mano. Luego de vender, sin embargo, “A” conoce a Triboniano y queda tan impactado que quiere ser jurista. En sus lecturas de Gayo, “A” descubre lo que considera una excelente oportunidad para enriquecerse: “A” visita a “B” y le pide que le devuelva su buey, por ser el suyo un negocio inexistente. “B” se niega. Tienen un pequeño enfrentamiento, otra vez mano a mano; “B” se queda con un dolor de cabeza y “A” con el buey.

Sin embargo, “B” acude ante el magistrado, y recupera el buey jurídicamente. Aturdido por el dolor de cabeza que adquirió en la pelea, “B” se queda dormido mientras el buey pasta. Al despertar descubre que su buey se había confundido en una manada de bueyes que pasó por su lado mientras dormía. Unos días después, “B” acciona para recuperar su buey.

Luego “B” conoce a “C,” quien dice ser un excelente comerciante, y “B” le entrega el buey, indicándole que será suyo si “C” logra duplicar en un año la producción de trigo de una finca de la cual “B” es dueño. Seis meses después de la oferta, “B” le pide dinero a “D” para comprar semilla, y, como garantía, constituye una prenda sobre el buey. Seis meses más tarde “C” le demuestra a “B”

que efectivamente logró duplicar la producción de trigo de la finca. “B” cumple con su promesa.

| | |
|---|--|
| (a) Al final de la narración, ¿la prenda que B constituyó a favor de D es eficaz? | |
| (b) Si A no hubiera sido dueño del buey, ¿B cumpliría con el <i>titulus</i> para usucapirlo? | |
| (c) ¿Prosperaría un interdicto posesorio propuesto por B contra A? | |
| (d) ¿Con qué acción podría B recuperar el buey, al ser desposeído por A? | |
| (e) Para un abogado de A, ¿cuál sería la mejor excepción para proponer contra la acción que interpuso B en el punto anterior? | |
| (f) Cuando B pierde su buey entre la manada, ¿con qué acción lograría recuperarlo? | |
| (g) ¿Cómo se llama la figura jurídica que describe lo que pasó cuando B perdió su buey entre la manada? | |
| (h) ¿Es válida la tradición sujeta a condición que B realiza a favor de C? | |
| (i) Si en vez de realizar la tradición como lo hicieron B y C, B le hubiera vendido a C con el entendimiento de que 3 años después el buey regresaría automáticamente a ser propiedad de B, ¿qué acción podría interponer B contra C si al cabo de los 3 años C no cumple el pacto? | |

3.6.8. *Usucapión*

Lean la descripción que encontrarán en el lado izquierdo de la tabla, y luego señalen, en las celdas marcadas con números, si en esa descripción se cumplen los distintos requisitos de la *usucapión*. La última columna de la tabla les pregunta si habría *usucapión* en esa descripción.

Estos problemas, que constituyen una secuencia, se desarrollan en el año 50 EC.

Los “requisitos” corresponden a la elaboración doctrinal que reconoce cinco requisitos para la *usucapión*. En la tabla, están identificados así:

1. *Res habilis* 2. *Titulus* 3. *Fides*
 4. *Possessio* 5. *Tempus*

| Descripciones | Requisitos | | | | | ¿Habría usucapión? |
|--|------------|---|---|---|---|-----------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| A. Trebacio le compra el esclavo Ateyo a Ticio, mediante constituto posesorio. 18 meses después Ticio se entera que al negocio, a pesar de la buena fe de los contratantes, le faltaron ciertas formalidades, así que interpone una acción reivindicatoria y ese mismo mes se traba la <i>litis</i> . | | | | | | |
| B. Luego de haber perdido ese pleito, Ticio busca quedarse con el esclavo, y repele a Trebacio con un escuadrón de germanos armados. Trebacio no pide un interdicto posesorio. Pasan 6 meses. | | | | | | |
| C. Trebacio finalmente recupera el esclavo. Dolido por la mala experiencia, Trebacio se lo presta a su hermano Gavio. A Trebacio le parece que Gavio se lo agradece demasiado. Lo que pasa es que Gavio entendió que Trebacio se lo regaló. Pasan 8 meses. | | | | | | |
| D. En ese momento una banda armada toma a Ateyo por la fuerza, creyendo de buena fe que estaba rescatando a un ciudadano que por error se había convertido en esclavo. Dos años después de tener a Ateyo entre ellos, los miembros de la banda demuestran que Ateyo era un ciudadano extraviado. | | | | | | |
| E. Ateyo finalmente se reúne con su familia, pero su padre, Lucio, muere poco después. Entre las cosas que Ateyo hereda, recibe una finca que Lucio había tenido desde hacía 11 meses, cuando se la compró a Flavio. Luego de Ateyo tenerla un año, aparece Mario alegando ser dueño, y demostrando que Flavio era un poseedor de buena fe que vivió en la finca un año. Mario interpone una acción, el pretor redacta la fórmula, y dos meses después el <i>judex</i> decide que Mario era, efectivamente, dueño. | | | | | | |

3.6.9. *Usucapión y servidumbres*

Estudien el siguiente caso, y, con base en él, respondan las preguntas:

En el año 100 EC, a Aníbal le llega el peso de los años con ganas de deshacerse de cosas.

I. Una de esas cosas es un esclavo muy bulloso que hacía un año Aníbal se lo había comprado a un mercader. Aníbal le dona ese esclavo a Antonio, entregándoselo frente a otros 5 esclavos. Antonio se lo agradece enormemente pero a los 6 meses se cansa de la bulla, así que se lo vende a Tulio, a quien le hace la remisión, ambos obrando de completa buena fe. Sin embargo, poco después aparece el mercader que le vendió el esclavo a Aníbal, y se lo reclama a Tulio. Tulio se convence de que el esclavo sí le pertenece al mercader, pero se niega a entregarlo. Cuatro meses después de haber comprado el esclavo, Tulio muere, y su hijo, Graco, enterado de todos los pormenores de la situación, hereda el esclavo y también se niega a entregarlo. Cinco meses después, el pretor redacta la fórmula de una acción reivindicatoria que el mercader interpuso para recuperar el esclavo.

II. Volvamos a la repartición de bienes de Aníbal en el año 100 EC. Al donarle el esclavo a Antonio, Aníbal también le prestó a su vecino, Glaucón, unas hoces para el arado. Habiéndolas usado 8 meses, Glaucón se las presta a Horacio, quien cree honestamente que Glaucón se las regaló. Ocho meses después una banda armada se lleva las hoces, entre otras cosas, pero Horacio logra recuperarlas mediante un interdicto posesorio. Pasan 10 meses.

1.* ¿Horacio se vuelve dueño de las *hoces* por *usucapión*?

(a) Sí.

(b) No.

(c) La pregunta es imprecisa: Horacio se vuelve dueño por tradición.

2.* ¿Graco se vuelve dueño del esclavo por *usucapión*?

(a) Sí.

(b) No.

(c) La pregunta es imprecisa: Graco se vuelve dueño por tradición.

| | | |
|--|--|---|
| <p>3. ¿Dado que incumple principalmente con cuál de los siguientes requisitos Horacio no se vuelve dueño por usucapión?</p> <p>(a) <i>Res habilis</i>. (b) <i>Titulus</i>. (c) <i>Fides</i>. (d) <i>Possessio</i>. (e) <i>Tempus</i>. (f) Horacio sí se vuelve dueño por usucapión. (g) La pregunta es imprecisa: Horacio se vuelve dueño por tradición.</p> | <p>4. ¿Dado que incumple principalmente con cuál de los siguientes requisitos Graco no se vuelve dueño por usucapión?</p> <p>(a) <i>Res habilis</i>. (b) <i>Titulus</i>. (c) <i>Fides</i>. (d) <i>Possessio</i>. (e) <i>Tempus</i>. (f) Horacio sí se vuelve dueño por usucapión. (g) La pregunta es imprecisa: Horacio se vuelve dueño por tradición.</p> | <p>5. Supongamos que Aníbal le hubiera donado a Antonio una servidumbre de vía en vez de un esclavo. ¿Cuál de las características de las servidumbres es la más útil para saber si Antonio podría usucapir esa servidumbre?</p> <p>(a) <i>Nulli res sua servit</i>. (b) <i>Servitus in faciendo consistere nequit</i>. (c) <i>Servitus servitutis esse non potest</i>. (d) Inalienabilidad. (e) Protección mediante acción confesoria. (f) Utilidad.</p> |
|--|--|---|

3.6.10. *Accesión*.

En el año 120 AEC, Thermo vio reunido a un grupo de juristas. Los abordó, y les contó el siguiente caso:

El año pasado Escipión, un *latino vetere*, compró un predio junto a un río, haciendo la mancipación. Al mes, como parte de la ceremonia de inauguración, Escipión compró un bloque de mármol y trajo al escultor Terencio para que tallara en él una estatua de Júpiter. La estatua debía ocupar la fachada de la finca. Mientras se preparaba ese día, Terencio hizo un dibujo de lo que sería la estatua sobre la corteza de un árbol viejo y seco que desde hacía años existía en la propiedad de Escipión. Terencio luego hizo la estatua y, erguido frente al objeto nuevo y terminado, se lo entregó a Escipión, tal como habían acordado. Seis meses después, hubo una tormenta fuerte y el río se inundó, desapareciendo temporalmente la casa de Escipión. A las pocas horas, cuando reapareció la casa, la corriente se había llevado el árbol con el dibujo de Terencio hasta la propiedad de Atinio, un vecino. El árbol descansaba, al revés, sobre el jardín. Escipión se lo pidió, pero Atinio dijo que era suyo, por aluvión. Escipión interpuso una acción reivindicatoria.

Los siguientes son comentarios que le hicieron en la congregación de juristas al caso que planteó su colega. Para cada uno, indica con una X si es o no es una crítica válida.

| | | |
|---|--------|-----------|
| 1. Escipión no podía hacer la mancipación del predio por no ser ciudadano romano. | VÁLIDA | NO VÁLIDA |
| 2. Escipión no podía participar en la tradición de la estatua por no ser ciudadano romano. | VÁLIDA | NO VÁLIDA |
| 3. La inundación convirtió la propiedad de Escipión en cosa pública y luego, al volverse cauce abandonado, no le pertenece a Escipión sino que debe repartirse entre sus vecinos. | VÁLIDA | NO VÁLIDA |
| 4. El árbol le pertenece definitivamente a Terencio, por el valor artístico del dibujo, que es más valioso que el árbol. | VÁLIDA | NO VÁLIDA |
| 5. El árbol le pertenece a Escipión, por ser un fruto natural de la propiedad. | VÁLIDA | NO VÁLIDA |
| 6. El árbol le pertenece a Escipión, porque el dueño del todo es dueño de los componentes. | VÁLIDA | NO VÁLIDA |
| 7. El árbol le pertenece a Atinio, por aluvión. | VÁLIDA | NO VÁLIDA |

3.6.11. Tradición

1. Consideren las siguientes situaciones:

| A | B |
|---|--|
| Livio es un ciudadano sui juris de 15 años que en el año 300 de la era común se encuentra un saco de trigo en una calle de la ciudad de Roma. No tiene dueño aparente, ni señal alguna que identifique su origen. Así que Livio se lo lleva para su casa, y lo usa para preparar pan. Antes de salir a ver un concurso de teatro, Livio le entrega el pan recién horneado a Belinda, su hermana mayor, para que lo cuide durante su ausencia. | En el año 365 AEC, Aníbal compró a Segundo, un esclavo que le pertenecía a Quintilio. Aníbal le dio a Quintilio el precio, y a cambio Quintilio le dio a Segundo encadenado. No hicieron ninguna otra formalidad, diciendo que no necesitaban ponerse en esas a estas horas de la vida. Cuatro meses después, Aníbal le vendió el esclavo a Graco. Quintilio interpuso una acción reivindicatoria contra Graco, diciendo que Graco era un mero poseedor, y salió victorioso en el proceso. |

| C | D |
|--|--|
| <p>En el año 50 EC, Fabricio llegó de unos viajes por el África dispuesto a vender un gran cargamento de oro que obtuvo, según él, de la mano de un rey, como recompensa por haberle ayudado a defenderse de los nómadas de la península del norte. Supongamos que la nebulosa historia es cierta. La realidad es que Fabricio puso una cantidad considerable de oro a la venta. Juliano ofreció pagarle la mitad ahora, y la mitad en 18 meses. Tito ofreció pagarle el 30% ya y el resto en un año. Marciano ofreció 10% ya y 15% cada mes durante los seis meses siguientes. Fabricio aceptó la oferta de Juliano, y le entregó el oro.</p> | <p>Poco antes de que Augusto regularizara su poder, Lucrecio vivía en una pequeña casa en Córcega. Lucrecio estaba pasando por dificultades económicas luego de que una tormenta acabara con sus redes de pesca. Al ver esto, Ticio, a quien Lucrecio le había salvado la vida hacía años, ofreció comprarle la casa. Ticio le dijo que no lo iba a sacar de la casa, sino que quería que Lucrecio tuviera liquidez. Lucrecio podría seguir viviendo en la casa. Lucrecio aceptó, y a cambio del dinero le transfirió la propiedad de la casa a Ticio.</p> |

Ahora respondan las siguientes preguntas con base en las situaciones A a D. Cuando deban referirse a una situación, escriban la letra que la encabeza. Una descripción puede responder más de una pregunta.

| | Respuestas |
|---|------------|
| (a) ¿Cuáles de esas situaciones ejemplifican el principio “ <i>nemo dat quod non habet</i> ” (nadie da lo que no tiene)? | |
| (b) ¿Cuáles son ejemplos del <i>constituto posesorio</i> ? | |
| (c) ¿Dónde está presente la <i>nuda traditio</i> ? | |
| (d) ¿En qué situaciones hay <i>jura in re aliena</i> ? | |
| (e) ¿En qué situaciones hay posesión por medio de un tercero? | |
| (f) ¿En cuáles de estas situaciones no se transfiere, a través de un modo derivativo, la propiedad del bien señalado en negrilla? | |

Para las siguientes preguntas, marquen la MEJOR respuesta.

- | | |
|--|--|
| <p>2. “A” le transfiere la propiedad de su finca, haciendo todas las formalidades necesarias, a “B.” Al momento de vender, en el año en que Marco Aurelio se coronó emperador, “A” y “B” pactaron que la propiedad de la finca volvería a “A” en tres años. Es claro que:</p> <p>(a) Hubo tradición en este caso, y “A” es la tradición.</p> <p>(b) Hubo tradición en este caso, y “A” es el accipiens.</p> <p>(c) Al cumplirse los tres años, “B” continúa siendo dueño y “A” sólo dispone de una acción personal contra “B.”</p> <p>(d) Al cumplirse los tres años, “B” continúa siendo dueño y “A” sólo tiene una acción personal en su contra, a menos de que “B” haya vendido a un tercero de buena fe, y en ese caso “A” dispone de una acción in rem contra ese tercero.</p> <p>(e) Al cumplirse los tres años, la propiedad vuelve a “A.”</p> <p>4. La diferencia básica entre la situación de la pregunta 2 y la situación de la pregunta 3 es:</p> <p>(a) que entre “A” y “B” hubo transferencia de dominio a una persona cierta, mientras entre “G” y “H” la hubo sólo a una persona incierta.</p> <p>(b) la época: lo que pasó en ambos casos es jurídicamente igual, y sólo el momento histórico explica las diferencias, todas de carácter cultural.</p> <p>(c) que en una situación hubo un término, mientras en la otra hubo una condición.</p> <p>(d) que en una situación las partes condicionaron una transferencia de dominio que ya habían completado, lo que no era válido en ese momento, mientras en la otra las partes condicionaron la transferencia de dominio antes de que se completara, lo que era válido en ese momento.</p> <p>(e) No hay diferencias entre las dos situaciones.</p> | <p>3. “G” le entrega las llaves de su granero a “H,” con la intención de transferir el dominio según los términos contractuales. “H” las recibe. Pactan que “H” sólo será dueño del granero a los tres años. Esto sucedió en la época de Justiniano. Es evidente que:</p> <p>(a) “G” le está transfiriendo la propiedad a “H” con base en una causa imaginaria, y por lo tanto la tradición no es válida.</p> <p>(b) A los tres años, “H” se vuelve dueño pleno del granero.</p> <p>(c) Al momento de recibir las llaves, “H” se vuelve dueño pleno del granero.</p> <p>(d) A los tres años, la propiedad vuelve a “G.”</p> <p>(e) “G” nunca transfirió la propiedad del granero, porque le faltó realizar la mancipación.</p> <p>(f) A los tres años, “H” se vuelve propietario bonitario.</p> <p>5. Vuelvan a la situación “C” de la pregunta 1. De esa situación se puede deducir lo siguiente:</p> <p>(a) Juliano es dueño desde el momento en que paga la mitad del precio, ya que es un acto de tenencia que él ejerce sobre la cosa.</p> <p>(b) Si Juliano, antes de pagar la segunda mitad del dinero, constituye una hipoteca sobre el oro, entonces se entiende que la hipoteca vale, independientemente de lo que pase después.</p> <p>(c) Si Juliano, antes de pagar la segunda mitad del dinero, constituye una hipoteca sobre el oro, entonces si Juliano no paga la segunda mitad, se entiende que la hipoteca nunca existió.</p> <p>(d) Si Juliano completa el pago, se entiende que fue dueño desde el momento en que pagó la mitad restante, y poseedor el tiempo anterior.</p> <p>(e) La situación sólo era permitida por el derecho después de Justiniano.</p> |
|--|--|

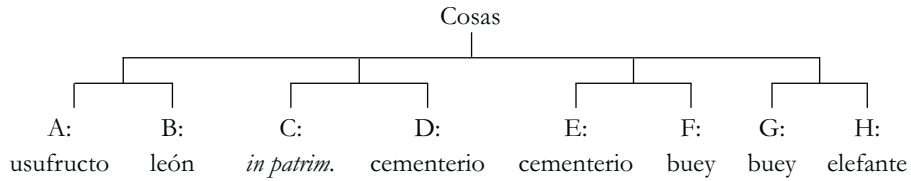
3.7. Evaluaciones generales

3.7.1. Primera

1. Consideren las cuatro cosas que aparecen listadas en la primera columna de la siguiente tabla. En las celdas que le siguen a cada cosa, marquen con una X la letra que mejor sirva para describirla, de acuerdo con el esquema que encontrarán bajo la tabla. En ese esquema verán algunos *ejemplos* de cosas, y no términos abstractos (con una excepción). Por deducción podrán determinar qué término ocupa cada casilla, y, por lo tanto, a qué corresponde cada letra: por ejemplo, si pueden determinar que la A es una *res mancipi*, entonces la B será una *res non mancipi*, y en la tabla sabrán a qué corresponden las opciones A y B. De cada pareja de letras en la tabla (AB, CD, EF, GH), sólo una será la respuesta correcta. Marcarlas ambas cuenta como un error. Dejar el espacio en blanco, o marcarlo de tal manera que no sea claro y legible, también contará como un error.

Las clasificaciones de las cosas expresadas en el esquema, y que ustedes deben identificar al catalogar los ejemplos, son: *res in patrimonio* – *res extra patrimonium*; *res corporales* – *res incorporales*; *res mancipi* – *res nec mancipi*; *res divini juris* – *res humani juris*.

| | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1. Un esclavo servi poenae, en la era de Constantino. | A | B | C | D | E | F | G | H |
| 1.2. Una isla que surgió recientemente y fue adquirida por sus vecinos, en el año 100 EC. | A | B | C | D | E | F | G | H |
| 1.3. El dominio que tiene uno de esos vecinos sobre la isla. | A | B | C | D | E | F | G | H |
| 1.4. En el año 60 EC, un recipiente de oro que usaban en ceremonias cristianas para recibir la “sangre de Cristo.” | A | B | C | D | E | F | G | H |



2. Estudien la siguiente descripción, y respondan las preguntas que le siguen.

Poco después de la muerte de Julio César, Crisipo, un joven de 15 años, decidió que para ser un verdadero hombre, y ganarse el corazón de Cafrania, debía cazar un animal feroz. Así que se fue al bosque, armado de arco y flecha, hasta que vio a un jabalí salvaje. Salió corriendo detrás del jabalí, y la carrera lo llevó más allá del fin del bosque, a la finca donde vivía Quilón desde hacía 3 años. Concentrado en su enemigo, Crisipo súbitamente vio que lo perseguía alguien. Era Quilón, intentando espantarlo de su finca, “Selena.” Quilón creyó que Crisipo era quien le había estado robando los frutos de sus olivos desde hacía varios días. En realidad habían sido Papirio y su hijo de 12 años, Hostilio. Con el fruto de los olivos, Papirio preparaba aceite, y luego lo vendía en el mercado. Papirio y Hostilio eran vecinos de Quilón, y le robaban olivos por envidia, ya que Quilón había recibido lo que los demás de la zona llamaban “el envío”: una gran pedazo de tierra fértil que se desprendió de una hacienda veraniega de Escipión luego de años de lenta erosión, se desplazó varios metros por el río, y atrancó en “Selena,” compenetrándose.

Crisipo siguió corriendo entre el jabalí y Quilón hasta que vio llegar un grupo grande de gente. Venían fuertemente armados, con la idea de a sacar a Quilón de la finca. Quilón no lo sabía, pero el líder de ese grupo de personas, Espurio, le había dado “Selena” a Varrón a título precario. Sin embargo, Varrón, actuando de buena fe, se había portado como dueño de la finca y hacía tres años se la había vendido a Quilón, con todas las solemnidades. Crisipo aprovechó la

distracción de Quilón para dispararle una flecha al jabalí. Acertó, y el jabalí murió a los pocos metros, dentro de la finca.

| | Respuestas |
|---|------------|
| (a) Antes de que Crisipo empezara a cazarlo, ¿de quién era el jabalí? | |
| (b) Cuando Crisipo entró a “Selena,” persiguiendo el jabalí, ¿de quién era el jabalí? | |
| (c) Al final de la descripción, ¿de quién es el jabalí? | |
| (d) ¿Cuál de los personajes de esta situación se constituye en poseedor (constitutum possessorium)? | |
| (e) ¿Las personas que le compraban el aceite a Papirio se volvían propietarios de ese aceite? | |
| (f) Si se volvían propietarios, ¿a través de qué modo de adquirir el dominio lo hacían? | |
| (g) ¿Quién es dueño del pedazo de tierra que se desplazó por el río hasta llegar a “Selena”? | |
| (h) ¿Con qué solemnidades le habría vendido Varrón la finca a Quilón? | |
| (i) Despojado de “Selena” por Espurio y su banda armada, ¿Quilón puede recuperar la posesión con un interdicto posesorio? | |
| (j) Si Espurio presentara una acción reivindicatoria por la finca, ¿con qué recurso se podría defender Quilón? | |
| (k) Si Quilón presentara una excepción, ¿qué replica podría presentar Espurio? | |
| (l) Si Espurio presentara una réplica, ¿qué réplica podría presentar Quilón? | |

3. Los romanos tenían un concepto, *animus revertendi*, que indicaba el “ánimo de regresar.” En el espacio dado, expliquen cómo y por qué el animus revertendi hubiera sido útil para proteger la propiedad de palomas mensajeras, a las cuales los romanos no las consideraban animales domesticados.

4. Indiquen si las afirmaciones son verdaderas o falsas (marquen la respuesta con una X):

| | | |
|--|---|---|
| (a) La acción tigno juncto se podía interponer contra cualquier propietario que usara materiales robados en su construcción. | V | F |
| (b) Un propietario por ocupación no tiene que preocuparse por hipotecas previas, dado que en virtud de esa figura siempre quedan sin efecto. | V | F |

5. A continuación verán la descripción de una situación que se presentó en Roma, poco antes de que Adriano fuera emperador. Encabezando cada frase de esa descripción, verán una letra. Después de la descripción encontrarán una tabla, que en la columna de la izquierda contiene 12 principios, y en la columna de la derecha contiene espacios vacíos, uno junto a cada principio. En cada espacio vacío deben escribir la letra que corresponde al momento en la descripción que sea jurídicamente incorrecto en virtud de ese principio. En otras palabras, si el principio dice que “un pupilo *major infantia* sólo puede hacer por su cuenta lo que mejore su condición, pero requiere de la auctoritas de su tutor para empeorarla,” entonces si en la descripción Apolinar es un pupilo que hace algo que empeora su situación, y lo hace sin la auctoritas de su tutor, entonces la letra que corresponda a esa descripción debe ocupar el espacio en blanco junto al principio. Además, marquen el espacio con una X si el principio es falso (no vayan a desconocer la época en que se desarrolla la situación). Marquen el espacio con un cero (0) si no hay un momento dentro de la descripción que sea incorrecto en virtud de ese principio.

[A] Era un momento de la vida de Sulpicio en el que tenía todo lo que había querido desde niño: una hacienda en las afueras de Roma, muchas carretas y muchos carretilleros a su servicio, y una familia de la cual se sentía orgulloso.

[B] Fue en ese momento que Sulpicio contrajo una enfermedad respiratoria aguda, y se murió, dejándole a sus dos hijos, que

estaban bajo su potestad, gran parte de sus bienes: Ateyo, de 19 años, se quedó con la hacienda y la mitad de las carretas, y Tuberón, de 13 años, se quedó con el resto de las carretas.

[C] Cecilia, la viuda de Sulpicio, que siempre estuvo y seguía estando bajo la patria potestad de Levino, su padre, heredó una finca que le había pertenecido a Sulpicio, y se la alquiló ella misma a Carvilio, una persona de confianza.

[D] Luego empezaron los problemas: Tuberón se cansó de vivir con su hermano, a quien acusaba de tirano, así que se presentó ante el magistrado con un comprador y con algunas de sus carretas, y le transfirió la propiedad mediante la *in jure cessio*.

[E] Luego Tuberón consiguió un *libripens* y cinco testigos púberes y dotados del *commercium*, y *per aes et libram* vendió el resto de sus carretas, completando la venta con la remisión de la posesión, acompañada de las intenciones de ambas partes de transferir el dominio.

[F] A su vez, Carvilio pensó que Cecilia le había vendido la finca, y que él la estaba pagando por cuotas, así que cuando se encontró un tesoro en la finca no dudó en quedárselo.

[G] Luego de dos años de posesión continua, Carvilio adquirió el derecho de dominio sobre la finca, por *usucapio*.

[H] Ateyo, en cambio, recibió una visita que no se esperaba: acompañado de 6 testigos, Capitón le demostró que él era el verdadero dueño de la finca que Ateyo creyó haber heredado de su padre; también demostró que Sulpicio fue un poseedor de buena fe que compró *a non domino* de otro poseedor civil.

[I] Ateyo le dio la razón a Capitón, pero le dijo que no se iba a dejar sacar, lo que demostró al otro día, cuando reivindicó unas uvas que Mesala, vecino de Ateyo, se robó de las vides de la hacienda.

[K] A la semana, Ateyo recapacitó, y le ofreció dinero a Capitón para que lo dejara vivir en la hacienda como usufructuario; Capitón aceptó.

[L] Constituido el usufructo, Ateyo le dio a Ascilto, el tutor de Tuberón, las pertenencias que Tuberón dejó en la hacienda al escapar, para que Ascilto las cuidara; Ascilto las aceptó con esa intención, pero la transferencia lo volvió dueño de lo que recibió, por efecto de la tradición.

[M] Ateyo continuó con su vida normalmente, reivindicando los frutos que Mesala le seguía robando de sus vides, teniendo hijos, leyendo a los filósofos griegos.

| Principio | Letra |
|--|-------|
| 5.1. La remisión de la cosa, sin la intención del <i>tradens</i> de enajenar ni del accipiens de adquirir, no transfiere la propiedad. | |
| 5.2. La remisión de la posesión, sin la intención del <i>tradens</i> de enajenar pero con la intención del accipiens de adquirir, no transfiere la propiedad, aunque para las personas con <i>commercium</i> se permite que suceda luego, con el transcurso de un año, por <i>usucapio</i> . | |
| 5.3. La <i>adjudicatio</i> transfiere la propiedad sin que medie el consentimiento de las partes. | |
| 5.4. En ningún caso una persona puede representar a otra en la <i>in jure cessio</i> ; ni siquiera el tutor o curador. | |
| 5.5. Un menor <i>sui juris</i> no puede transferir la propiedad por vía de la <i>mancipatio</i> , salvo que su tutor o curador esté presente para completar su personalidad. | |
| 5.6. La tradición completa la transferencia de la propiedad de la <i>mancipatio</i> , ya que la tradición es la que confiere la posesión. | |
| 5.7. Un título putativo no es suficiente para <i>usucapir</i> . | |
| 5.8. Las <i>res mancipi</i> de una mujer <i>sui juris</i> no son <i>res habilis</i> para <i>usucapir</i> , si ella está bajo tutela y si al vender las cosas mancipables no cuenta con la auctoritas del tutor. | |
| 5.9. Si un poseedor de buena fe en vías de <i>usucapir</i> muere, y su heredero continúa la posesión, pero ahora de mala fe, entonces la <i>fides</i> se vicia, y el heredero no puede <i>usucapir</i> , a pesar de que la <i>successio possessionis</i> sumaría su tiempo de posesión con el del difunto. | |
| 5.10. Si un poseedor de buena fe pierde esa <i>fides</i> hoy, entonces pierde el derecho a los frutos que recoja desde mañana. | |

| | |
|---|--|
| 5.11. Una persona con <i>animus tenendi</i> y derecho a los frutos de una propiedad no puede reivindicarlos si otro los separa. | |
| 5.12. Si algo (que tuvo dueño, pero cuyo dueño es ahora indeterminable) aparece en el lote de alguien, entonces esa persona es la nueva dueña, por accesión | |

3.7.2. *Segunda*

A continuación encontrarán (A) un caso y (B) unas preguntas sobre ese caso, organizadas en una tabla. Respondan las preguntas en la columna correspondiente de la tabla.

(A) El caso. Los siguientes hechos se presentaron en Roma en el año 370 aec.

1. Después de haberle dedicado muchos años al ejército, y queriendo pasar más tiempo con su familia, Acilio regresó a su casa. Él está casado con Bíbula, quien se vio sometida a la autoridad de su esposo por el *usus*. Ellos tienen tres hijos, todos púberes: dos hombres, Demeas y Filárgiro; y una mujer, Elia.

1.1. Demeas se casó *sine manu* con una mujer *sui juris*, Cluvia. Tienen un hijo impúber, Hilarión, que siempre se ha portado muy mal. Recientemente, en un ataque de rabia que sobrecogió a Acilio al enterarse de que Hilarión había galopado hasta la muerte a su caballo más fino, Acilio no hizo uso del *jus vitae et necis*, pero sí dio a Hilarión *in mancipio* al más cruel de los herreiros de Roma.

1.2. Elia ha rechazado a todos los pretendientes que le ha presentado su padre, pero él le tiene tal cariño que le ha permitido que espere hasta encontrar a alguien por quien sienta *affectio maritalis*.

1.3. Filárgiro vive con Gracia, una latina colonaria, y de su unión nacieron dos hijos: un hombre, Lenas, de 15 años; y una mujer, Julia, de 10 años.

2.

2.1. Volviendo a casa, Acilio encontró un buey que nunca había tenido dueño. Acilio se cercioró de que el buey no estuviera marcado con algún distintivo de haberle pertenecido a alguien, llamó al vacío en busca de un dueño, y, ante el fracaso de ambos esfuerzos, optó por llevárselo a casa. Al llegar a su casa, Veyento, su vecino, no pudo contener sus elogios por el precioso buey de Acilio; ofreció comprárselo de inmediato. Más interesado en su familia que en ruminantes, Acilio recibió un dinero de Veyento, y a cambio le entregó, mano a mano, el buey.

2.2. Veyento regresó a su casa, y a la mañana siguiente se encontró en la puerta con Lisídamo, un primo lejano, quien dijo haberse ganado una fortuna vendiendo madera por toda Italia; Lisídamo ofreció comprar la casa de Veyento, y le hizo una oferta irresistible. Veyento se la vendió per aes et libram, y se fue a viajar con su buey.

2.3. A los pocos meses le propusieron a Lisídamo un negocio que lo obligaría a dejar su casa más de un año. Ante esta situación, Lucilio le planteó a Lisídamo la posibilidad de que le concediera, a cambio de cierto pago, el derecho de usufructo sobre el predio; Lisídamo aceptó, y se fue en su viaje de negocios.

2.4. Lucilio quiso poner en orden el sitio. Vio que su vecino, Massa, estaba regando su propio terreno con semillas, así que le dio un dinero para que también las regara sobre el lote del cual Lucilio era ahora usufructuario. Cuando todo estaba funcionando bien, Lucilio se enteró que su amor de toda la vida, Poncia, había muerto de tuberculosis, así que manda a traer el cadáver y lo entierra, con todas las ceremonias del caso, en el lote sobre el cual tiene el derecho de usufructo.

3.

3.1. Lenas es poseedor de buena fe de un anillo que fue de su abuela paterna. El anillo es muy valioso, pero eso significó poco para Lenas, quien se aburría de él un día y lo dejó sobre una mesa de la casa diciendo: “No quiero volver a saber nada de este mugroso anillo”.

3.2. En la mesa lo encontró Nicerote, un trabajador de la hacienda, quien lo reconoció como el anillo de Lenas y se lo metió al bolsillo. Al otro día, arrepentido, Nicerote visitó a Gracia, de hecho la dueña del anillo, y ofreció comprarlo; fijaron un precio, y realizaron la tradición. Esa noche Nicerote fue donde su novia, Oenotea, y se lo entregó, diciéndole que se lo prestaba para que lo usara y resaltara así su belleza. Dieciocho meses después, Oenotea le terminó a Nicerote, y Nicerote, indignado, le pidió el anillo. Pero Oenotea se había enamorado no sólo de otro hombre, Paulo, sino del anillo, y ofreció comprarlo; Nicerote fijó un precio altísimo, y Oenotea, con un préstamo de Paulo, le pagó el precio; sin embargo, Nicerote estableció la condición de que la tradición sería válida siempre y cuando Oenotea no se casara con Paulo.

3.3. Con el anillo, Oenotea obtuvo un préstamo de Quintiliano; Oenotea respaldó el préstamo constituyéndole una prenda sobre el anillo a favor de Quintiliano. Con el dinero, Oenotea compró los elementos necesarios para la ceremonia, y se casó con Paulo. Al otro día Nicerote regresó por su anillo, y Oenotea se lo entregó.

3.4. Nicerote ya no quería saber nada del anillo, así que se lo vendió al primero que mostró interés: Rufo. Pero lo único que tenía Rufo en el mundo era un granero, así que Rufo constituyó una hipoteca a favor de Nicerote, como garantía de la venta. Nicerote le entregó el anillo.

3.5. Al volver a casa de su padre con el anillo, Rufo se encontró con Sergio, un pariente que era delincuente ocasional y envidioso permanente. Sergio le dijo a Rufo que le vendiera el anillo o secuestraría a su hermana; Rufo accedió, y le entregó el anillo a cambio de muy poco.

(B) Las preguntas. Con base en la información anterior, responden las siguientes preguntas en el espacio indicado.

| Preguntas | Respuestas |
|---|------------|
| 1. ¿Quiénes están en segundo grado de agnación de Elia? | |
| 2. ¿Quiénes están en segundo grado de cognación de Elia? | |
| 3. Suponiendo que todas las personas del punto 1 del caso tuvieran 25 años o más, ¿quiénes podrían ejercitar el <i>jus suffragii</i> ? | |
| 4. ¿Quiénes pasan de tener <i>animus domini</i> a tener <i>animus tenendi</i> en el caso, manteniendo su condición de propietarios? | |
| 5. ¿Quiénes son poseedores pero sólo tienen posesión <i>ad interdicta</i> ? | |
| 6. ¿Quiénes se valen de la ocupación para volverse propietarios? | |
| 7. El nombre latino para la remisión por adelantado es <i>traditio brevi manu</i> . ¿Quién es tradens en esa forma de tradición en el caso? | |
| 8. ¿Quiénes reciben algo en el caso bajo el fenómeno de: (A) propiedad <i>ad tempus</i> ? (B) tradición válidamente sujeta a condición? | |
| 9. ¿A favor de quiénes se presenta en el caso el fenómeno de <i>animus suo, corpore alieno</i> ? | |
| 10. ¿Se puede invocar contra Sergio la prenda con la cual Oenotea gravó el anillo a favor de Quintiliano? | |
| 11. ¿Rufo es dueño del anillo desde la entrega? | |
| 12. ¿Quién es <i>accipiens</i> en una transacción que demuestre que en la tradición (A) una causa nula no afecta la transmisión del dominio? (B) una causa ilícita no afecta la transmisión del dominio? | |
| 13. Si cuando Nicerote le entregó el anillo a Oenotea, ella hubiera entendido que Nicerote se lo había regalado, ¿se hubiera vuelto dueña a la entrega? | |
| 14. Si Lenas perdió la posesión del anillo, ¿cómo la perdió? (X = no la perdió.) | |
| 15. ¿Quién es dueño de la cosa principal en un caso de accesión en la descripción? | |
| 16. ¿Quiénes dejan de ser propietarios porque la cosa sobre la cual recaía su derecho de dominio deja de ser susceptible de propiedad privada? | |

3.7.3. Tercera

Con base en el caso que encontrarán a continuación, respondan las preguntas que le siguen. El caso mismo no les dice en qué fecha sucedió, pero cada una de las tres columnas de respuestas les indica una fecha. Lo que deben hacer para completar la tabla es responder la pregunta suponiendo que el caso se desarrolla en la fecha señalada en la columna correspondiente. Cada pregunta de la tabla tendrá, por lo tanto, tres respuestas.

Respondan las preguntas 2.1, 2.2, y 2.3 sólo con las personas mencionadas en los puntos 1.1 y 1.2 del caso.

1. Caso

1.1. Aníbal y Birrena llevan unos 50 años casados civilmente; la ceremonia de su matrimonio fue muy concurrida, por clientes y amigos, pero no fue una ceremonia solemne. Birrena ha pasado varios de los muchos años que llevan de casados viviendo de manera continua bajo el techo de su esposo.

1.2. A lo largo del matrimonio, Aníbal y Birrena han tenido tres hijos, todos hombres y hoy todos mayores de 25 años: Clemencio, Dametas, y Evolpio. Sólo el menor, Evolpio, está casado, pero no por justas nupcias. Su esposa se llama Híspula, hija de la unión estable entre Filárgiro y Gracia. Gracia no es ciudadana romana, pero tampoco es esclava. De la unión entre Evolpio e Híspula nació Juno, una niña que ya tiene 15 años.

1.3. El negociante de la familia es, ciertamente, Aníbal. Él tiene, entre muchas otras fuentes de ingresos, una hacienda agrícola en las afueras de Roma y una tienda en el centro de la ciudad.

1.4. En la hacienda, se vale del servicio de varios esclavos: algunos son propios, otros alquilados, y otros los tiene como usufructuario. Sobre uno de ellos, llamado Stico, Aníbal tiene el usufructo; la nuda propiedad la tiene Vevento. Stico resultó tan bueno en el manejo de los

asuntos de la finca, que Aníbal lo nombró servus actor. La producción de la finca aumentó considerablemente, y Aníbal le ofreció un precio importante a Vevento por Stico; Vevento no pudo resistir la oferta y, sin más, recibió el precio con plena intención de enajenar.

1.5. En la tienda, Aníbal vende desde armarios hasta instrumentos musicales. También tiene para la venta un elaborado altar dedicado a Jehová. Cierta día Milón compró uno de estos armarios; pagó el precio y se lo llevó para su casa. En la casa, sin embargo, la humedad empezó a dañar las paredes del armario, y Milón, disgustado, lo condujo a un predio desocupado cerca de su casa y lo dejó tirado. Dión, ladrón de profesión, lo encontró, lo pulió, y lo llevó a la plaza para venderlo. Umbricio lo compró, pero al llegar a la casa se dio cuenta que hizo mal los cálculos, y no le cupo en el cuarto. Así que le dio el armario en usufructo a Tuberón, quien al mes se lo alquiló a Úrbico.

| 2. Preguntas. | Si el caso se desarrolla en el año: | | |
|---|-------------------------------------|--------|--------|
| | 400 AEC | 350 EC | 560 EC |
| 2.1. ¿Quiénes están en el segundo grado de agnación de Clemencio? | | | |
| 2.2. ¿Quiénes están dentro del tercer grado de cognación de Dametas? | | | |
| 2.3. ¿Quiénes en este caso reúnen las siguientes características: (i) no están bajo la potestad de nadie; (ii) tienen por lo menos a una persona bajo su potestad; y (iii) podrían mancipar libremente, si se presentaran las condiciones legales, a por lo menos una de las personas bajo su potestad? | | | |
| 2.4. Las cosas se pueden clasificar en cosas <i>humani juris</i> y <i>divini juris</i> . Existen varias especies dentro de estos dos géneros. ¿En cuál de esas especies debemos clasificar el altar dedicado al culto de Jehová? | | | |
| 2.5. ¿Qué forma de entrega operó entre Aníbal y Vevento sobre el esclavo Stico; fue suficiente (sí o no) para volver a Aníbal dueño? | | | |
| 2.6. ¿Quién podría hacer uso de la <i>exceptio rei venditae et traditae</i> ? | | | |
| 2.7. ¿Quién es el poseedor del armario, y con qué tipo de posesión (civil o natural)? | | | |